CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Según el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Referencia: SDA20T01

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Objeto del S.D.A.		El Objeto del Contrato es la contratación del suministro de material diverso para la prevención del COVID-19. **Categoría 1: Equipos de protección** • Solución hidroalcohólica para desinfección de manos • Sistemas de dosificación (con y sin soporte) • Productos virucidas para limpieza de superficies • Guantes de nitrilo • Mascarillas tricapa desechables • Mascarillas tipo FFP2 • Pantallas protectoras faciales • Gafas protectoras • Bobinas de papel • Papeleras **Categoría 2: Elementos separadores** • Mamparas • Postes con cinta extensible **Categoría 3: Señalización** • Vinilos informativos para interior (tamaño y contenido a definir) • Vinilos informativos para suelo (tamaño, forma y contenido a definir) • Rollups (tamaño y contenido a definir)

CPV		**24455000-8** Desinfectante **33100000-1** Equipamiento médico **33140000-3** Material médico fungible **33735100-2** Gafas protectoras **18424300-0** Guantes desechables **44212329-1** Mamparas de seguridad **22459100-3** Tiras y adhesivos publicitarios **34992200-9** Pancartas de señalización **34998000-9** Equipo de control, seguridad o señalización para instalaciones portuaria
Plazo de presentación de solicitudes de Adhesión:		Treinta días desde la fecha de publicación del SDA en el BOE. Disponer del contrato de adhesión en cada categoría significa que siempre será invitado en todos los contratos específicos en dicha categoría. No obstante, conforme el art.225.1 durante el período de vigencia del contrato cualquier empresa podrá solicitar participar en el SDA en las condiciones expresadas en el art. 224 LCSP
Plataforma de licitación electrónica APB		https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/
NUTS del lugar de ejecución (señalar con x)	X	Es531- Ibiza y Formentera
	X	Es532- Mallorca
	X	Es533- Menorca
Tipo de tramitación		Ordinaria
Tipo de contrato		Contrato de suministro (Artículo 16 de la LCSP) tramitados mediante un SDA de los definidos en el Art 223.
Cantidad estimada de compras previstas		**175.000,00 € sin IVA** Para la Categoría 1: 100.000,00 € sin IVA Para la Categoría 2: 50.000,00 € sin IVA Para la Categoría 3: 25.000,00 € sin IVA
Revisión de precios		Durante el plazo de vigencia de cada contrato específico, no procede la revisión de precios.
Solvencia Económica justificado en el anexo		Según el artículo **87.1.a)** Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Importe para acreditar la Solvencia Económica y Financiera para cada una de las categorías: Categoría 1: 150.000,00 € sin IVA Categoría 2: 75.000,00 € sin IVA

		Categoría 3: 35.000,00 € sin IVA
Solvencia Técnica justificado en el anexo		Según el artículo **89.1.a)** Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza (se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV) que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
Garantía definitiva		Se fijará, en su caso, en el momento de la licitación
Condiciones Especiales de Ejecución (art.202) justificado en el anexo		**1.- Reciclabilidad de envases y embalajes:** El contratista deberá promover la reducción de envases y embalajes, los cuales deberán ser de material reciclado. **Verificación**: El licitador proporcionará una declaración por escrito de reciclabilidad de TODOS los materiales de los envases. **Otras especificadas en las licitaciones de los contratos específicos**
Documentación Técnica a presentar, con carácter general en la presentación de la oferta de licitación del contrato específico		**NO PROCEDE**
Criterios de adjudicación evaluables de forma automática, que serán como mínimo los detallados		**A) PRECIO** Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá a partir de una fórmula lineal que cumple con los requisitos de validez jurisprudencial: *PtsMax*(1/NumOfr)*(OfrMen/OfrAct+(NumOfr-1)*(BjaAct/BjaMax))* *Siendo:* - *NumOfr: Número de ofertas económicas presentadas* - *OfrMen: Menor oferta económica ofertada no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe* - *OfrAct: Oferta económica a valorar* - *BjaAct: Baja ofertada a valorar* - *BjaMax: Mayor baja ofertada* - *PtsMax: Puntuación máxima asignada al criterio* Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el

		presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. La puntuación económica se redondeará al segundo decimal. **B) PLAZO DE ENTREGA** El licitador deberá introducir en la plataforma el tiempo ofertado para la entrega del material. Se evaluará de forma directamente proporcional entre 0 días (con un valor de 100 puntos) y los días objeto de cada licitación, que se puntuarán con 0 puntos, al no ofertar ninguna mejora. No se admitirán valores decimales. *(OfrMen < Valorplieg) ? PtsMax * ((Valorplieg - OfrAct) / (Valorplieg)) : 0* *Siendo:* - *ValorPlieg: Valor exigido en el pliego (valor máximo de plazo de entrega)* - *OfrMen: Menor plazo de entrega ofertado entre todos los licitadores* - *OfrAct: Plazo de entrega ofertado por el licitador a estudiar* - *PtsMax: Puntuación máxima asignada al criterio* La puntuación obtenida se redondeará al segundo decimal.
Plazo de Vigencia del SDA		UN (1) AÑO + DOS (2) POSIBLES PRÓRROGAS DE UN (1) AÑO CADA UNA.
Plazo de Presentación de ofertas para cada invitación en los contratos específicos.		El plazo de presentación de ofertas que se realizará, obligatoriamente, a través de Plataforma de licitación electrónica utilizada por la APB finaliza a los diez días naturales del envío de la correspondiente invitación.
Seguro de Responsabilidad Civil		300.000,00 €
Seguro de transporte		Seguro que cubra todos los daños que pudieran sufrir los bienes a suministrar, tanto la mercancía como su embalaje, en su caso.
Subcontratación		
Plazo mínimo de garantía		24 Meses
Penalizaciones en la Licitación		Si el adjudicatario incurre en mora en la entrega, en los plazos parciales o total, la A.P.B. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, en su caso, o por la penalización de un 5% semanal sobre la. Lo anterior no será de aplicación cuando la mora no sea debida a culpa del adjudicatario, que tampoco podrá formular reclamación por este concepto a la Autoridad Portuaria si los retrasos obedecen a razones derivadas de la naturaleza del contrato. El máximo de la penalización será el previsto en la LCSP.

		En los contratos específicos se podrá matizar la penalización señalada en este apartado.
Formato de páginas (D.T.)		NO PROCEDE

Anexo al Cuadro de Características, de las justificaciones conforme arts.106 y 116 de la LCSP.

Justificación del Procedimiento de Licitación (Art.116.4.a)	Se elige el procedimiento señalado, aprovechando las sinergias del SDA, tramitado conforme el art.223 LCSP, los aumentos de eficiencia que se pretende obtener con estos procedimientos de licitación, tal y como establece el considerando 9 de la Directiva 2007/66/CE, por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE en lo que respecta a la mejora de la eficacia en los procedimientos.
Justificación de la Solvencia (si no se exige clasificación) (Art. 116.4.c)	Se justifica por el objeto del contrato, así como por las exigencias necesarias a cumplir por el licitador en orden a la mejor consecución del objeto del contrato.
Justificación de los Criterios de adjudicación (Art.116.4.c)	Se justifica por el objeto del contrato, así como por las exigencias establecidas en el art. 145 de la LCSP, a efectos de garantizar la mejor relación calidad-precio.
Justificación de las Condiciones Especiales de ejecución del Contrato (Art.202)	Se justifica por el objeto del contrato, así como por las exigencias establecidas en el art. 202 de la LCSP, definiendo como mínimo una condición especial de ejecución: social, ético, **medioambiental** o de otro orden, ajustado al objeto y necesidades del contrato. El licitador deberá aportar durante la ejecución del contrato, y a demanda de la APB la documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones de ejecución señaladas
Observaciones	No obstante lo anterior, en las licitaciones de los contratos específicos en el presente SDA se podrán incluir condiciones especiales de ejecución, criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, o a fórmula automática, que podrán modificar la ponderación resultante.

PLIEGO DE CONDICIONES
SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
SUMINISTROS

Según el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE nº 272, de 9 de noviembre, Secc.I).

DESCRIPCIÓN.-

1.-Régimen Jurídico 11

2.- Objeto del SDA 12

3.-Documentos contractuales 13

4.-Cantidad estimada de compras prevista del Sistema Dinámico de Adquisición: Presupuesto y precio del contrato basado. 14

5. Precio de cada licitación 14

6. Plazo de vigencia. 14

II. PROCEDIMIENTO: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

1) La adhesión al SDA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

2) Fases de la Licitación ..... **¡Error! Marcador no definido.**

7.-Procedimiento 16

8.-Capacidad para contratar de las empresas adheridas.- 16

8.1. Solvencia. 18

9. Licitación Electrónica 19

9.1 Información adicional 20

10.-Presentación de Solicitudes de adhesión y proposiciones en las licitaciones de los contratos basados 20

10.1. Lugar, plazo y forma de presentación de las propuestas de adhesión. 22

10.1.1. Lugar de presentación de las propuestas de adhesión. 22

10.1.2. Plazo de presentación de las propuestas de adhesión para cada empresa. Y presentación de proposiciones en la licitación de los contratos basados.- 22

10.1.3. Forma de presentación de las propuestas de adhesión para cada empresa y presentación de proposiciones en la licitación de los contratos basados. 23

11. Descripción del Funcionamiento del SDA 29
11.1. Presentación de Solicitudes de Admisión al SDA..... 29
11.2. Convocatoria de licitaciones en el marco del SDA 29
a) Solicitud de ofertas 29
b) Envío y Recepción de Ofertas 30
c) Adjudicación de los contratos / pedidos..... 30
d) Actos recurribles en materia de contratación en el SDA. 30
FASE I.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PARA EL SISTEMA DINAMICO DE ADQUISICION. 31
A. DOCUMENTACION A PRESENTAR. 31
Declaraciones del Cumplimiento de Requisitos previos 32
SOBRE A 33
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 33
1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). 33
2.- Declaración Responsable. 33
CONTENIDO: 33
2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo 1 b)) DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:.. 33
3.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. 35
B.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADMISION AL SISTEMA..... 35
1.- Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación 35
2.- Evaluación de las solicitudes de Adhesión al SDA..... 36
3.- Requerimiento de Documentación Previa a la formalización del Contrato de adhesión..... 36
4.- Causas de exclusión de propuestas 40
5.- Sucesión en el procedimiento..... 40
6.- Formalización del contrato de adhesión 41
FASE 2.- CONTRATOS ESPECIFICOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL SDA..... 41
1.- Convocatoria y documentación a presentar..... 41
2a)- Sobre nº 1. Título: Proposición evaluable mediante Juicios de Valor, en su caso..... 41

2b) Sobre nº 2: Título: Proposición evaluable mediante Aplicación de Fórmulas Automáticas. 42

3) Adjudicación del contrato. 44

4) Garantía definitiva 44

6) Publicidad de los contratos perfeccionados. 45

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SDA 45

5) Contrato de Suministros 46

6) Subcontratación y cesión 47

6.1.- Cesión del contrato específico.- 47

6.2.- Subcontratación del contrato específico.- 48

6.3.- Obligaciones laborales, sociales, de protección de datos, de innovación, económicas y medioambientales del contratista. 50

7.- Precio y forma de pago. 51

8.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora. 52

9.- Modificación del Contrato 52

10.- Revisión de precios. 52

11.- Plazo de garantía 53

12.- Seguros 53

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD. 54

Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB 54

Condiciones para la prestación de servicios por el Adjudicatario que conlleven el tratamiento de datos de carácter personal por encargado de la APB 58

Confidencialidad 64

VI. PRERROGATIVAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS 66

Extinción del contrato, causas de resolución y efectos de la resolución. 66

Jurisdicción competente 66

VII. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO 68

ANEXO 1.- MODELOS DEUC Y DECLARACIÓN RESPONSABLE. 68

ANEXO 2.- MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL, EN SU CASO. 68

ANEXO 3.- MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA..... 68

ANEXO 4.- REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS. 68

ANEXO 5.- CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB 68

ANEXO 6.- MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO. 68

ANEXO 7.- MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA POR EL ENCARGO DE TRATAMIENTO POR CUENTA DE LA APB 68

ANEXO 8.- MODELO DE INVENTARIO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD 68

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES..... 69

ANEXO 1b) 70

ANEXO 2 74

ANEXO 3 78

ANEXO 4 80

ANEXO 5 102

ANEXO 6 106

ANEXO 7 108

ANEXO 8 109

PLIEGO DE CONDICIONES
SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICÓN
SUMINISTROS

Según el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE nº 272, de 9 de noviembre, Secc.I).

1.-Régimen Jurídico

La Disposición adicional trigésima novena de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece el Régimen de la contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias que será el establecido en esa Ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.

La LCSP en su LIBRO TERCERO sobre "Los contratos de otros entes del sector público", TÍTULO I regula los "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas".

El Artículo 316 establece que: "Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título" y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.

El presente contrato tiene naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP.

Lo no previsto en este Pliego será de aplicación lo recogido en la LCSP.

Específicamente, para este caso de aplicación de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la licitación, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

El articulo 223 LCSP señala que cualquier órgano de contratación podrá articular sistemas dinámicos de adquisición. Por otro lado, también se regula en la Ley (art. 227) la posibilidad de que las entidades del sector público puedan centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados, siendo estas centrales de contratación las que actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los

mismos.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, en lo que no se encuentre dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto autonómico 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Sistema Dinámico de Adquisición el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Autoridad Portuaria de Baleares.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnica Particulares, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

Los documentos citados en el apartado anterior, así como las prescripciones técnicas a las que debe ajustarse la conclusión de cada categoría del presente SDA, tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la inclusión en el mismo.

Igualmente, las prescripciones que se determine en cada suministro que se contrate a través del presente SDA, tendrán carácter de documentos contractuales y se consideran aceptados por el adjudicatario al presentar ofertas a cada contrato.

De conformidad con la disposición adicional duodécima de la LCSP a efectos de cómputo de plazos, los plazos establecidos por días, igual que se indica en la LCSP se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.- Objeto del SDA

El presente Pliego de Condiciones de la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante APB, tiene por objeto la contratación de los suministros definidos en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, mediante el Sistema Dinámico de Adquisiciones regulado en el art.223 de la LCSP.

El presente pliego regula la concurrencia de ofertas para la contratación de Suministro señalado en el Cuadro de Características que promueva la APB durante el plazo de ejecución del presente pliego:

1. En la fase de adhesión al Sistema Dinámico de Adquisición: Donde todas las empresas interesadas en adherirse al SDA presentarán la documentación requerida, según se indica posteriormente. Las empresas se ajustarán a lo señalado en los art.224 y 225 de la LCSP, y en los presentes Pliegos.

2. En la fase de licitación se invitará a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas en la categoría correspondiente. Las empresas se ajustarán a lo señalado en el art.226 de la LCSP, y en los presentes Pliegos.

La especificación técnica de los bienes quedará descrita de forma expresa en cada una de las licitaciones de los contratos basados, que se realicen durante el periodo de vigencia del presente SDA.

El suministro incluye el transporte, distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en la correspondientes Prescripciones Técnicas.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, la clasificación CPV (Vocabulario común de contratos públicos) se detalla en el cuadro de características.

3.-Documentos contractuales

El presente Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas o Relación de Unidades, en su caso, revestirán carácter contractual, así como lo señalado en el contrato de adhesión.

En caso de contradicción en cuanto a las determinaciones económico-administrativas entre el Pliego de Condiciones y el resto de documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el primero.

El desconocimiento del contrato de adhesión en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la APB, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

De conformidad con lo señalado en el art. 36.3 de la LCSP los contratos basados en el SDA se perfeccionan en su adjudicación.

4.-Cantidad estimada de compras prevista del Sistema Dinámico de Adquisición: Presupuesto y precio del contrato basado.

La cantidad estimada de compras previstas, así como su naturaleza, conforme se indica en el art.224.5 b) de la LCSP se señalan en el Cuadro de Características.

El valor estimado de los contratos basados se determina conforme al artículo 101 de la LCSP. En el caso de los contratos de suministros, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

El artículo 102 de la LCSP establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

5. Precio de cada licitación.

El presupuesto que servirá de base para la licitación de cada contrato basado, o el de cada uno de sus lotes, si los hubiere, se consigna en la invitación a cada licitador, lo que determinará el rechazo de cualquier proposición de importe superior, tanto en el presupuesto total, como en cualquiera de las parciales que lo componen.

En todo caso, en el precio de las licitaciones no estará incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el licitador deba indicarlo en su proposición como partida independiente.

En el precio del contrato basado se considerarán incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del SDA que en su caso pudiera establecerse, será el fijado en el Cuadro de Características, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

Desde el momento de su publicación y hasta la expiración del procedimiento SDA, cualquier profesional o empresa que cumpla con los requisitos exigidos, de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema sin que exista un plazo límite de admisión. Del mismo modo, los candidatos que hubieran sido admitidos al SDA se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante el envío de una carta a través de medios electrónicos manifestando su deseo de darse de baja en el sistema.

El Órgano de Contratación resolverá la admisión o no admisión al SDA en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud que deberá ir acompañada de la documentación exigida. El acuerdo de admisión deberá de ser adoptado por el Órgano de Contratación, previa propuesta del Órgano de Asistencia reunida al efecto y su aceptación o rechazo será comunicado en el plazo de dos días hábiles.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación. Durante este tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas

El hecho de haber sido admitido al SDA, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos o telemáticos la invitación a participar en la licitación de forma gratuita, que se articulará a través de procedimiento electrónico, por medio de la plataforma indicada en el Cuadro de Características, sin que exista ninguna obligación de participar. La no participación reiterada en las licitaciones derivadas del SDA podrá ser causa de extinción del contrato de adhesión.

La periodicidad de las licitaciones dependerá de las necesidades de la APB. Se invitará, por categorías, es su caso, simultáneamente, a todos los empresarios admitidos al SDA, precisando la fecha y la hora de comienzo (El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de diez días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita), así como el precio y cuantía sobre el que realizar la oferta conforme a los criterios de adjudicación que se determinen en cada licitación.

La adjudicación se anunciará en el perfil del contratante de manera individual en el caso de que superen los importes establecidos en el art.118 de la LCSP y en caso contrario podrán agruparse trimestralmente, sin que conforme a lo señalado en los art.223 a 226 de la LCSP exista limitación a la cuantía de las licitaciones basadas, con los límites presupuestarios correspondientes, de existencia de crédito, así como de la cantidad máxima estimada señalad en el Cuadro de Características del SDA.

7.-Procedimiento

El Sistema Dinámico de Adquisición de acuerdo se desarrolla de acuerdo con las normas de un procedimiento restringido, según art.224.1 de la LCSP, con las especialidades que se establecen en la sección 3.ª Sistemas dinámicos de adquisición del Capítulo II, del Libro II de la LCSP, a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 133 de la LCSP.

Este procedimiento permitirá que cualquier operador que lo desee pueda participar en el sistema, no obstante, deberá presentar una solicitud de adhesión (mediante la Declaración Responsable, al efecto) en la que indique expresamente:

1º que cumple con las condiciones de capacidad y solvencia aprobadas y con los criterios de selección predeterminados para realizar las prestaciones contratar con plenas garantías y

2º que desea adherirse al SDA para participar en las adquisiciones y prestaciones que se deriven del presente SDA.

Se constituirá de este modo la primera lista de empresarios aceptados en el SDA, que debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas podrá ser ampliada sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de empresas que reúnan los requisitos de homologación establecidos, de este modo, se dispondrá de un variado número de licitadores que nos proporcionarán una amplia gama de ofertas con la que obtendremos mejor relación calidad precio para los suministros demandados. Cuando finalice la vigencia del SDA, o de sus prórrogas, no será posible adherirse al mismo.

3º. Presentará la documentación que le requiera el Órgano de Contratación a fin de cumplir con las exigencias de los Pliegos de Condiciones que rigen el SDA, y que posteriormente se relacionan.

4º Formalizar el contrato de adhesión al SDA, que le da derecho a participar en todas las licitaciones correspondientes a la(s) categoría(s) a las que se ha adherido del SDA.

5º.- Desde este momento la empresa será invitada a todas las licitaciones correspondientes a la(s) categoría(s) en las que está adherido.

8.-Capacidad para contratar de las empresas adheridas.-

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar detalladas en el art.71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indique en el Cuadro de características, o en los casos en que así se exija en el Cuadro de características se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el Cuadro de Características, para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP. Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.

Se deberá constituir **la garantía provisional**, cuando ésta fuera exigible en el Cuadro de características.

En la Declaración responsable se hará constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

8.1. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el Cuadro de Características del presente Pliego. Asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por la APB, ésta podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

c) En el Cuadro de Características podrán exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, se indicará si los candidatos, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

La APB podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

El Órgano de Asistencia podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

9. Licitación Electrónica

Desde el perfil del contratante de la APB, se encuentra disponible el acceso directo y gratuito a la Plataforma de Contratación Pública empleada por la APB, ubicada en la sede electrónica https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa tanto al SDA, a efectos de los contratos de adhesión, como a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de la APB, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, así como presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.
Tanto en la fase de Adhesión al SDA, como a las licitaciones de los contratos basados, la APB utilizará la plataforma de contratación pública que cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos la LCSP garantizándose en todo momento que:

- La participación en el sistema es gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto. No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas, desde el Perfil del Contratante, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- Las aplicaciones permiten acreditar la fecha y hora de su emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de

las mismas.

- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

9.1 Información adicional.

A efectos de lo establecido en el artículo 224.4 de la LCSP, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación, en los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, y en el caso de cada Licitación en el anuncio del mismo.

10.-Presentación de Solicitudes de adhesión y proposiciones en las licitaciones de los contratos basados

Las solicitudes de adhesión, y en su caso, las proposiciones en las licitaciones de los contratos basados, deberán ser presentadas por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, en caso contrario, serán excluidas.

DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN Y EN SU CASO, LAS PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS, EN FORMATO ELECTRÓNICO:

De conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido que disponen del nivel tecnológico y humano adecuado para el acceso a la Plataforma Electrónica, con unas previsiones de presentación de un número elevado de ofertas y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, se establece la obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos, siendo admitidas únicamente aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En la dirección web que se indica a continuación, se especifican los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones de la

LCSP y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica:

https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae

La presentación de la solicitud de adhesión, y en su caso, las proposiciones en las licitaciones de los contratos basados, implica la aceptación incondicional de lo regulado en el presente Pliego de Condiciones del SDA, así como, en su caso, los Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato basado, e igualmente anexos y las declaraciones responsables de que el licitador reúne en todo momento todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Puertos del Estado y con las Autoridades Portuarias.

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición o solicitud de adhesión, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la solicitud de adhesión, y en su caso, las proposiciones en las licitaciones de los contratos basados, supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

La APB se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, la pérdida, en su caso, de la garantía provisional, o una vez adjudicado, el mismo puede ser, a criterio de la APB, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la APB puede exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario, o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el órgano de contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

10.1. Lugar, plazo y forma de presentación de las propuestas de adhesión.

10.1.1. Lugar de presentación de las propuestas de adhesión.

Las solicitudes de adhesión (Declaración Responsable) para este procedimiento, y las proposiciones en las licitaciones de los contratos basados, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

La presentación de la solicitud de adhesión en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La firma electrónica necesaria para la correcta firma de los documentos que componen la proposición técnica y la proposición económica en los que sea necesaria la firma del apoderado, así como en los anexos incluidos en el sobre nº 1, será la firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo DNIe u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

De conformidad con el art. 223.2 de la LCSP el SDA debe estar abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección.

10.1.2. Plazo de presentación de las propuestas de adhesión para cada empresa. Y presentación de proposiciones en la licitación de los contratos basados.-

Las propuestas de adhesión, junto con la documentación preceptiva se presentarán, a través de la plataforma electrónica de licitación de la APB indicada. El plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Las proposiciones presentadas en las licitaciones de los contratos basados, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación, a través de la plataforma electrónica de licitación de la APB indicada.

10.1.3. Forma de presentación de las propuestas de adhesión para cada empresa y presentación de proposiciones en la licitación de los contratos basados.

Los idiomas en que se podrá presentar la documentación serán el castellano o el catalán.

Las empresas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, sus propuestas de adhesión mediante la Declaración Responsable, en el sobre A, a través de la plataforma electrónica señalada.

Posteriormente, y una vez formalizado el contrato de adhesión al S.D.A., en cada licitación al que sea invitado presentará su oferta económica en relación con lo señalado, así como la documentación técnica requerida.

En el hipotético caso de que el responsable de algún contrato basado estimara que en la licitación procede la existencia de criterios sometidos a juicio de valor, a efectos de su valoración, la empresa deberá presentar en el sobre B a través de la plataforma electrónica señalada. Igualmente deberá presentar en el sobre C su oferta económica.

La apertura del sobre B se realizará por el Responsable del Contrato, en fecha definida a tal fin. La apertura del sobre C se realizará al menos siete días después de la apertura del sobre B, y una vez realizado el informe de valoración por la Comisión Técnica al efecto. En ningún caso la oferta económica del sobre C estará detallada en el sobre B, siendo causa de exclusión.

Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 13 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

No obstante, cuando en el Cuadro de Características se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador, que sustituirá la aportación de la documentación requerida en el artículo 140 de la LCSP, este se incluirá conforme al modelo establecido de Declaración Responsable.

Envío de ofertas electrónicas

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección electrónica de la Plataforma de servicios de contratación pública. Desde esta dirección la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital en aquellos expedientes para los cuales el órgano de contratación correspondiente lo haya posibilitado.

Toda la información de configuración del sobre digital que defina a los usuarios gestores se certifica en el momento de su publicación en la Plataforma, junto con el resto de información del expediente.

En el momento de hacer el envío de la propuesta, la empresa licitadora se identifica y firma la oferta con un certificado digital (firma reconocida) emitido por una de las entidades de certificación reconocidas por *la Plataforma*.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, enviadas posteriormente por canal seguro, y depositadas en el repositorio seguro, donde se custodian de forma que sólo se pueden recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo lo tienen los custodios designados, validando su identidad una vez se cumpla el momento de apertura establecido.

Firma de las ofertas

La modalidad de firma electrónica admitida por la Plataforma es la firma electrónica reconocida, tal como se describe en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los artículos 3.3 y 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Las empresas licitadoras deberán firmar sus proposiciones utilizando certificados digitales válidos reconocidos por *la Plataforma*.

Encriptación de las ofertas

Las ofertas electrónicas a presentar por las empresas licitadoras son cifradas en local (en el ordenador de la empresa licitadora) antes de ser enviadas. Para este cifrado se utiliza un juego de algoritmos de cifrado estándar.
Siguiendo las recomendaciones estándares, las claves de descifrado y los documentos cifrados, una vez enviados, se almacenan y securizan por separado.
La obtención de las claves de descifrado de las ofertas sólo se puede realizar una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios configurados para cada licitación.

Acceso al Portal de Licitación Electrónica

El servicio de licitación electrónica es accesible para las empresas licitadoras a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El acceso al Portal de Licitación Electrónica no está sujeto a control de acceso, salvo el acceso al área privada del licitador donde se requerirá:

- O bien una clave y una contraseña proporcionadas de forma nominal a las personas físicas representantes de los licitadores.
- O bien un certificado electrónico válido, de una de las personas físicas representantes, reconocido por *la Plataforma*.

La comunicación entre las personas usuarias y la Plataforma se hará mediante URL encriptada por el protocolo SSL, que garantizará la confidencialidad de la información con autenticación certificada de las dos partes. A este efecto, la plataforma utilizará un certificado de sello oficial emitido por *la Plataforma*.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta

La legislación permite el envío de la huella de la oferta, ganando 24 horas para solventar los problemas y enviar la oferta, en el caso de que un licitador tenga problemas "técnicos" en la presentación de su oferta en la plataforma.

De acuerdo con el que prevé la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. Si ésta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.
En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en la máquina del licitador, comprobando que el resumen criptográfico coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.
El resumen criptográfico (firmado por la empresa licitadora) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

Plazo extendido

Las empresas o personas licitadoras dispondrán de un plazo de 24 horas a contar desde el envío de la firma electrónica de la oferta para remitir la oferta, inadmitiéndose en otro caso la oferta.

Normativa aplicable

LCSP

Métodos de remisión de la huella

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@portsdebalears.com) la huella digital de la oferta.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión por el medio de su elección de la huella digital.

Tamaño y número de archivos admitidos en la oferta

IMPORTANTE: El licitador deberá facilitar el contenido en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará las 30Mb de capacidad por archivo. No serán admitidas ofertas que superen dicha extensión.

Un documento adjunto al formulario de una oferta, en el formato que el expediente acepte, no puede superar el tamaño máximo total de 30 Mb.

No hay límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Restricciones en las extensiones de archivo en las ofertas

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: pdf firmado.

La presentación de la oferta en otros formatos conllevará la exclusión del procedimiento.

Envío de una oferta electrónica por una persona que no es el firmante apoderado

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Acceso del organismo a los documentos adjuntos a una oferta

De darse el supuesto de que los documentos incorporados por el licitador, no son accesibles en los ordenadores de la Autoridad Portuaria de Baleares, o bien resulten ilegibles se actuará del siguiente modo:

Si se tratará de un formato que no resulte compatible con los señalados en el presente pliego la empresa o entidad licitadora será excluida.

No poder abrir los documentos adjuntos a una oferta por poseer claves de acceso

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa. En caso de que lo estuvieran se dará un plazo de subsanación para que aporte las contraseñas para su acceso.

Archivos con virus en una oferta electrónica

Es responsabilidad de los licitadores velar por que las ofertas estén libres de virus.
No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.
Será competencia de la Mesa decidir al respecto.

Discordancia entre los valores objetivos y los documentos adjuntos a la oferta

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerá lo indicado en la Plataforma y no los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Fecha límite de presentación de las ofertas

El plazo máximo de presentación de ofertas, que figurará en la Plataforma, será el indicado en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil del Contratante del Sector Público.

La presentación de proposiciones, se hará únicamente a través del portal (https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae) el acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta la hora establecida en dicho portal.

La obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos para todos los licitadores, siendo admitidas únicamente aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En la dirección web que se indica a continuación, se especifican los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones de la LCSP y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica: (https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae)

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido que disponen del nivel tecnológico y humano adecuado para el acceso a la Plataforma Electrónica, con unas previsiones de presentación de un número elevado de ofertas y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, así como las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 14.2.a) obliga a las personas jurídicas a relacionarse electrónicamente y el artículo 14.2.c) a las personas físicas cuya profesión requiera de colegiación. El resto de las personas físicas también deberán licitar electrónicamente.

Presentación fuera de plazo con asistencia técnica

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación de la oferta se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma la oferta presentada la oferta será excluida.
El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Presentación fuera de plazo por problemas técnicos de la plataforma

Si por parte del organismo o del servicio de asistencia de la plataforma se apreciara que bien la plataforma de licitación electrónica, o bien alguno de los componentes técnicos relacionados, ha tenido problemas técnicos que hayan impedido la presentación de ofertas electrónicas, el Órgano de contratación deberá indicarlo, y ampliar el plazo límite de recepción de propuestas.

Presentación cerrada, pero no enviada

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que la empresa o entidad licitadora elabore su oferta, la cierre y la firme electrónicamente, y la envíe a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico del Organismo.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

11. Descripción del Funcionamiento del SDA

11.1. Presentación de Solicitudes de Admisión al SDA

Una vez finalizada el plazo de treinta (30) días para la constitución inicial del SDA las empresas que deseen incluirse posteriormente en el SDA, lo solicitarán al órgano de contratación que les indicará el procedimiento a seguir y la documentación a presentar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación. Durante este tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El rechazo de la solicitud de admisión al sistema no impide que el interesado vuelva a presentarse una vez haya subsanado los defectos detectados o haya adaptado su solicitud a los requerimientos establecidos en el pliego. La participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto.

11.2. Convocatoria de licitaciones en el marco del SDA

Una vez transcurrido el plazo inicial comenzará la convocatoria de licitaciones. Cada contrato o pedido específico que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación. La cantidad estimada de adquisiciones, señalada con carácter general, en el Cuadro de Características es una cantidad orientativa, sin que la APB tengan ningún compromiso de cumplimiento de gasto de la cantidad señalada.

a) Solicitud de ofertas

La APB enviará una notificación electrónica en la que serán invitados a presentar una

oferta para el contrato específico que se esté licitando, a cuyo efecto se les concederá un plazo mínimo de diez (10) días desde la fecha de envío.

En la solicitud de oferta se indicará claramente el Objeto del contrato, el plazo máximo de entrega, el criterio de valoración en caso de variar el criterio de valoración general que se haya establecido en el pliego.

b) Envío y Recepción de Ofertas

Las ofertas serán enviadas dentro del plazo indicado en el apartado anterior mediante la plataforma de Licitación. En la oferta el licitador indicará con toda claridad el precio (IVA excluido) así como documentación técnica que, en el caso que se requieran, tanto con carácter general del SDA, como lo específico señalado en los PPTP de las invitaciónes. Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura que se realizará de forma simultánea para todas las ofertas, mediante el correspondiente dispositivo que tiene habilitado el SDA para cumplir esta garantía de transparencia e igualdad.

c) Adjudicación de los contratos / pedidos

El contrato o pedido se adjudicará al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. Salvo que en la concreta convocatoria se indique que se valoran otros aspectos, los criterios de adjudicación a tener en cuenta serán los que se indican en el Cuadro de Características del SDA.

La adjudicación se comunicará a todos los participantes y se publicará un anuncio en el perfil de contratante cuando corresponda.

Los contratos basados en los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación, según art. 36.3 de la LCSP, y a todos los efectos se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

d) Actos recurribles en materia de contratación en el SDA.

De conformidad con el art. 44.1.b procede recurso especial frente a contratos específicos de SDA, así como el propio SDA, para aquellos contratos señalados en el art.44.1.a de la LCSP. De acuerdo con el artículo 53 de la LCSP, cuando el acto recurrido es el de adjudicación, la suspensión de la tramitación del procedimiento se produce de forma automática tan pronto como se interponga el recurso –salvo que se trate de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema

dinámico de adquisición.

El recurso no tendrá efectos suspensivos automáticos en el caso de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición. Dado que en este tipo de contratos un plazo suspensivo obligatorio podría afectar a los aumentos de eficiencia que se pretende obtener con estos procedimientos de licitación, tal y como establece el considerando 9 de la Directiva 2007/66/CE, por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE en lo que respecta a la mejora de la eficacia en los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos.

Conforme se señala en la Directiva 2007/66/CE: el procedimiento no se paraliza por dicha causa si nos encontramos ante contratos basados en un acuerdo marco o contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición. Por último, en los casos de contratos basados en un acuerdo marco o en un sistema dinámico de compra, un plazo suspensivo obligatorio podría afectar a los aumentos de eficiencia que se pretende obtener con estos procedimientos de licitación. Por consiguiente, los Estados miembros deben tener la facultad, en lugar de introducir un período suspensivo obligatorio, de establecer que la ineficacia constituya sanción efectiva de conformidad con el artículo 2 quinquies de las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE, por infracción del artículo 32, apartado 4, párrafo segundo, segundo guión, y del artículo 33, apartados 5 y 6, de la Directiva 2004/18/CE, así como del artículo 15, apartados 5 y 6 de la Directiva 2004/17/CE “

Queda por tanto como excepción al plazo suspensivo cuando se trate de un contrato basado en un acuerdo marco a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva 2004/18/CE, y cuando se trate de un contrato específico basado en un sistema dinámico de adquisición a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de dicha Directiva. Igualmente el Informe 8/2019, de 3 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) se pronuncia en la misma línea, donde señala que no hay suspensión automática.

A continuación se detallan con más precisión las fases del Sistema de Adquisición:

FASE I.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PARA EL SISTEMA DINAMICO DE ADQUISICION.

A. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la

plataforma electrónica indicada en el Cuadro de Características firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en el presente pliego, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la APB.

Declaraciones del Cumplimiento de Requisitos previos

Las empresas solicitantes podrán presentar:

1. **Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado,** acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo. El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.
Si así se establece en el Cuadro de características, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por la APB o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.
Cuando el empresario esté inscrito en alguno de los Registros arriba citados o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.
La inscripción en los Registros arriba citados eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

2.- Declaración Responsable (Solicitud de adhesión)

CONTENIDO:

1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Cuadro de Características a), firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Las empresas licitadoras podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home

Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC.

2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo 1 b)) DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

-COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

-DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL, Si se exige garantía

provisional conforme al cuadro de características, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, o en caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

-ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.
Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.
Todas las empresas no españolas deben aportar:
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden del lugar del contrato, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las declaraciones son obligatorias, conforme al modelo que figura como Anexo 1 a este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con este Organismo Público, todo ello de acuerdo a lo establecido en la LCSP (artículos 65 a 97).

En tal caso, el licitador que haya presentado mejor oferta y así se le haya notificado, deberá presentar ante los servicios de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la declaración responsable y en la cláusula 15 de este Pliego. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la

mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

3.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización al Órgano y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Los servicios del órgano de contratación o el Órgano de Asistencia podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

B.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADMISION AL SISTEMA.

1.- Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación constituida conforme se señala en el art.326 de la LCSP, constituida por cinco miembros.

El Órgano de asistencia evaluará estas solicitudes de participación, de conformidad con los criterios de selección, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Dicho plazo podrá prorrogarse a quince días hábiles en casos concretos justificados, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación. Durante este tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

El Órgano de Contratación resolverá a propuesta de la Mesa de Contratación la adhesión de las diferentes proposiciones, a efectos de su incorporación al SDA.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros

complementarios (Artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Si el órgano de asistencia observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medio de la plataforma electrónica de contratación indicada en el Cuadro de Características a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el Órgano de Asistencia, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente el órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

En su caso, el órgano de contratación podrá designar una Comisión Técnica encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el Sobre B.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

2.- Evaluación de las solicitudes de Adhesión al SDA

El órgano de asistencia evaluará las solicitudes de adhesión (Declaración Responsable) y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección señalados, y con pronunciamiento expreso sobre los admitidos, los rechazados y las causas de su rechazo.

El resultado de los admitidos y de los que deban subsanar se hará público en el Perfil de Contratante.

3.- Requerimiento de Documentación Previa a la formalización del Contrato de adhesión.

Igualmente, el Departamento de Contratación, requerirá a la empresa admitida a adherirse al SDA, para que presente en el plazo de diez días hábiles la siguiente documentación, en el supuesto de no la hubiera adjuntado en el Sobre A:

Si así lo desean, los licitadores presentarán en esta fase la siguiente documentación, que será obligatoria para que se pueda formalizar el contrato de adhesión.

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar del licitador:

a) La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, y en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos,

en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, deberán presentar poder notarial bastante y suficiente al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

La documentación de los párrafos anteriores podrá ser sustituida por el certificado emitido por la Autoridad Portuaria de Baleares de estar inscrito en el Registro de contratistas de este Organismo.

3.- Certificados expedidos por la Agencia Tributaria y por la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con ambos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de conformidad con el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Dichos certificados no se presentarán si se ha autorizado a la Autoridad Portuaria para su verificación y consulta a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

5.- Solvencia económica y financiera.

Acreditación de su solvencia económica, financiera por los medios que se especifiquen en el Cuadro de Características: Documento que acredite la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.
La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos
El órgano de contratación podrá prohibir, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

6.- Solvencia Técnica.

Acreditación de su solvencia técnica por los medios que se especifiquen en el Cuadro de Características. En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Documento que acredite la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia técnica y/o profesional.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Cuadro de Características El órgano de contratación podrá prohibir, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

El seguro de responsabilidad civil requerido, en su caso.

7.- Sumisión por las empresas extranjeras a la jurisdicción española con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

8.- Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la Cláusula de seguros del presente Pliego. Para la responsabilidad civil dicho

certificado deberá atenerse exactamente al modelo que se adjunta como Anexo 6.

9.- Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante la Autoridad Portuaria, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional o clasificación y demás circunstancia inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

10.- Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/o a que se refiera la carta de adjudicación.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación de los contratos específicos del SDA se produjese la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora seleccionada por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego, deberá ratificar el contrato de adhesión del SDA.

11.- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 76 de la LCSP).
En caso de que en el el Cuadro de Características se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 10.2 deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

La empresa admitida en el SDA, se comprometerá a tener la documentación actualizada en todo momento, debiendo presentarla en caso de ser requerida, al Órgano de Contratación, a través del Departamento de Contratación.

4.- Causas de exclusión de propuestas

El órgano de contratación acordará la exclusión de este procedimiento y de sus licitaciones posteriores, de una empresa, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a. No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por el Órgano de Asistencia, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
b. La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c. No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por el Órgano de Asistencia.
d. El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación establecido en la invitación.
e. No se alcancen los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Cuadro de Características y en cada licitación.
f. Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
g. No presentar las muestras exigidas, en su caso, en cada licitación del presente pliego, en tiempo y forma.
h. El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.
i. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.”

5.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones

exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

6.- Formalización del contrato de adhesión

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la selección.

FASE 2.- CONTRATOS ESPECIFICOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL SDA

1.- Convocatoria y documentación a presentar

Una vez constituido el Sistema Dinámico de Adquisición se podrán convocar las correspondientes licitaciones que serán tramitadas de acuerdo a lo establecido anteriormente sobre la DESCRIPCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SDA.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación.

La APB invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 162 y en el apartado 2 del artículo 163.

El plazo para la presentación de ofertas será de diez días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita, aunque este plazo podrá ser ampliado si así se indica en cada licitación.

En función de los criterios de adjudicación establecidos las proposiciones podrán estar formadas por uno o dos sobres, Uno de ellos que será el primero, en el caso de que exista, en el que se incluirá la documentación correspondiente para poder evaluar las ofertas en función de los criterios cuantificables mediante Juicios de Valor, y el otro en el que se incluirán los criterios la documentación correspondiente para poder evaluar las ofertas en función de los criterios cuantificables mediante Aplicación de Formulas

2a)- Sobre nº 1. Título: Proposición evaluable mediante Juicios de Valor, en su caso.

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica indicada en el caso en el que se soliciten en la invitación para cada

compra y se incluyan criterios de valoración mediante Juicios de Valor.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, según detalle establecido en cada convocatoria y se presentará perfectamente clasificada siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

En el caso de que se permitan variantes o mejores cuantificables mediante Juicios de Valor, sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en anuncio de la Licitación. En este caso se precisará en cada licitación sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en el presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En ningún caso en este sobre, se incluirá documentación sobre la proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

CONTENIDO: Si se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el Pliego de Condiciones del contrato específico, que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre B en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios o criterios del Sobre C, quedando así excluidos los licitadores que lo hayan incumplido.

2b) Sobre nº 2: Título: Proposición evaluable mediante Aplicación de Fórmulas Automáticas.

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica indicada en el Cuadro de Características.

Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en el presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, según detalle establecido en el anuncio y se presentará

perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se indique en el mismo.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que se adjuntará como Anexo a cada licitación.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la APB estime fundamental para la oferta.

En este sobre, se deberá incluir la Oferta Económica y el resto de criterios relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el cuadro de características.

La Oferta Económica será formulada conforme se señala en la plataforma, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Referencias técnicas. Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Relación de unidades en su caso, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se

incluirán en el Sobre B en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre C.

3) Adjudicación del contrato.

El Presidente de la APB adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el Cuadro de Características del SDA, y del Pliego de Condiciones preciso para cada contrato específico. Cuando proceda, estos criterios podrán formularse con más precisión en la invitación a los candidatos.

Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

Una vez evaluadas las ofertas, será exigida al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, la presentación una declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 del LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, deberá aportar aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la formalización contractual.

Las adjudicaciones serán anunciadas regularmente a la adjudicación de cada contrato en el perfil del contratante. No obstante, estos anuncios podrán agruparse trimestralmente, en el caso de que las cuantías fueran inferiores a las señaladas en el art. 118 de la LCSP.

Una vez entregada la documentación que sea requerida al licitador, en su caso, el Presidente de la APB dictará Resolución de Adjudicación sobre el contrato de referencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 153 de la LCSP al tratarse de contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato. Bastando la aceptación de la comunicación de la Resolución de adjudicación como documento suficiente para el perfeccionamiento del mismo, según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP.

4) Garantía definitiva

La APB, debido a las características especiales del SDA, exime a los licitadores con carácter general de la constitución de la Garantía Definitiva.

No obstante se podrá requerir la misma cuando las circunstancias lo aconsejen, indicándolo en las correspondientes convocatorias de licitación.

5) Publicidad de los contratos perfeccionados.

La adjudicación de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición ya perfeccionados, en virtud de lo establecido en el art.36.3 de la LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SDA

1) Unidad de Contratación

Corresponde al Departamento de Contratación la asistencia ordinaria al Órgano de Contratación en relación con la tramitación de la documentación presentada por las diferentes empresas que soliciten su incorporación al SDA, durante su vigencia.

Igualmente asistirá a la Mesa de Contratación en la constitución ordinaria del Sistema Dinámico de adquisición, dando el soporte administrativo preciso para la tramitación del SDA, y formalización de los diferentes Contratos de Adhesión.

2) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del SDA. (UES)

Para la adecuada ejecución del SDA, y para cumplir con las finalidades de servicio público asignadas y que responden a un nuevo modelo de contratación estratégica, se define la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria prevista en los pliegos del SDA entre ellos, los siguientes:

- La tramitación de los diferentes contratos específicos del SDA, de acuerdo con las necesidades operativas y de planificación de la APB.
- La propuesta de designación de Responsable de cada Contrato específico, definido en el art. 62 de la LCSP.
- El establecimiento de canales de información dentro de la APB, a efectos de lograr la mayor efectividad de los diferentes contratos basados, y las necesidades de la organización, dentro de la planificación presupuestaria.
- Coordinar la ejecución de los diferentes contratos específicos encuadrados dentro del SDA, con los diferentes Responsables del Contrato, en su caso, de su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

3) Responsable del Contrato específico.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figura en los pliegos, el órgano de contratación designará un responsable del contrato específico, a propuesta de la UES, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él que desempeñará las funciones que se establecen en el artículo 62 de la LCSP.

4) Entrega de bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la APB, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la APB será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.
En ningún momento se admitirá ni parcial, ni totalmente elementos defectuosos en el suministro de los bienes objeto del contrato, obligándose el adjudicatario a su reposición, sin coste para la APB, tanto de forma parcial, como total.
Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista, salvo pacto en contrario.
El adjudicatario asume expresamente la obligación de realizar, a su costa, la retirada de los embalajes del material y/o equipamiento instalado. Estos serán transportados, por el adjudicatario, a basureros o zonas de reciclaje según proceda. El incumplimiento de esta cláusula será considerado incumplimiento contractual imputable a la empresa adjudicataria.

5) Contrato de Suministros.

Se regulará conforme a los artículos 298 a 307 de la LCSP.

Se deberá aportar firmado el Anexo 4 sobre requisitos en materia de prevención de riesgos laborales para contratistas cuando se formalice el contrato, incluido en su caso, los recibís de los trabajadores de la Contratista, de la información detallada del tratamiento de sus datos de carácter personal incluidos en el citado Anexo.

6) Subcontratación y cesión

6.1.- Cesión del contrato específico.-

Salvo que en el Cuadro de Características se disponga lo contrario, el contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado Y no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En el caso de que resulte adjudicatario una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se establece la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en la LCSP. No obstante, la APB podrá establecer mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:
a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia

que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
e) Que, en caso en que el objeto de la contratación requiera el tratamiento de datos personales por cuenta de la APB, el cesionario ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento garantice la protección de los derechos de las personas interesadas y sea conforme con los requisitos del Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como cualquier otra norma que en esta materia sea aplicable.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.2.- Subcontratación del contrato específico.-

El régimen de subcontratación del Contrato será el previsto en los artículos 215 a 217 de la LCSP y la previsión de subcontratación comportará que el Contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Dicha posibilidad quedará excepcionada en el supuesto de que el Cuadro de Características disponga lo contrario.

Cuando le sea de aplicación el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción, deberá cumplir con lo dispuesto tanto en el Real Decreto como en la Ley.

Además, en los casos en que los servicios objeto de subcontratación comporten el tratamiento de datos personales por cuenta de la APB, el Contratista deberá cumplir lo establecido en el artículo 28 del Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a efectos de lo cual por un lado, elegirá únicamente subcontratistas que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento de los datos sea conforme con los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas y por otro lado, formalizará la relación con estos mediante la suscripción con los subcontratistas del correspondiente contrato de encargo de tratamiento, que quedará a disposición de la APB a su mera petición.

Igualmente cuando el contratista contrate o subcontrate la ejecución de este contrato deberá cumplir estrictamente, bajo su responsabilidad, con lo previsto en el artículo 42 de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por

referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Como se impone a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas anteriormente, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones solicitadas, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la APB no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las previstas en la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la APB por las obligaciones contraídas con ellos por el Contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

6.3.- Obligaciones laborales, sociales, de protección de datos, de innovación, económicas y medioambientales del contratista.

Los contratistas deberán cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de protección de datos establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social, de protección de datos y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se pueden establecer penalidades si se contemplan en el cuadro de características o en el Pliego de prescripciones técnicas o documento equivalente, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de los suministros.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del

contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cuando dichos datos y antecedentes contengan datos de carácter personal, la obligación de sigilo se aplica sin ningún tipo de reserva, con carácter indefinido aún tras finalizar la relación con la APB.

El personal que por su cuenta utilice el adjudicatario pertenecerá a la plantilla del mismo y dependerá única y exclusivamente de él, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de Baleares de las obligaciones generadas entre la empresa y los trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones del contrato.

Por otra parte, el adjudicatario informará de los posibles riesgos que afecten al personal de la APB o a trabajadores de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que deba de realizar su personal en las instalaciones de la APB.
Todos los trabajadores del adjudicatario, antes de ir a realizar su trabajo en la APB, deberán recibir toda la información relativa a los riesgos de las instalaciones de la APB que puedan afectarles, así como las medidas de emergencia a tomar en caso de ser necesarias y la información sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal que la APB llevará a cabo en cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y otras obligaciones del ámbito laboral.
El adjudicatario comunicará de inmediato a la APB de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud de los trabajadores de la empresa adjudicataria, así como cualquier situación de emergencia o riesgo detectado en el centro de trabajo.
El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla dicho artículo, así como a la Ordenanza Portuaria aprobada por Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Autoridad Portuaria de Baleares, por la que se aprueba la Ordenanza por la que se establece el Plan de coordinación de actividades empresariales en las zonas de acceso restringido de las zonas de servicio de los puertos, y los procedimientos que lo desarrollan.
En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate a otra empresa o trabajadores autónomos para realizar parte de las tareas a efectuar en la APB, se compromete a asumir las obligaciones pertinentes e informar con tiempo suficiente a la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales (OCAE), con relación al hecho y los medios de coordinación adoptados.

7.- Precio y forma de pago.

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios ciertos convenidos según se establece en el artículo Art. 198.4 de la LCSP.

Salvo que en el Cuadro de Características se establezca otra forma de pago, la modalidad de pago del precio del contrato será la de abono de forma parcial, o total, contra la entrega parcial, o total del suministro efectuado.

La APB procederá al pago de la factura en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de recepción de la misma.

A través de FACe los proveedores presentarán obligatoriamente sus facturas electrónicas dirigidas a la Autoridad Portuaria de Baleares, de acuerdo con lo señalado a todos los efectos en el procedimiento sobre la factura electrónica publicado en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares: https://seu.portsdebalears.gob.es.

8.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

La orden de inicio de los trabajos y/o los plazos totales y parciales establecidos, se considerarán como parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de las previsiones mensuales del Programa de Trabajos o de los plazos parciales establecidos, la APB podrá aplicar y percibir las penalizaciones diarias por demora establecidas en el Cuadro de Características del presente Pliego.

En relación con las penalizaciones será de aplicación lo establecido en la LCSP en caso de que no se haya especificado en ningún otro documento de los Pliegos.

9.- Modificación del Contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá modificarse cuando así se haya previsto en el correspondiente apartado del Cuadro de Características o en los casos no previstos en el pliego se realizarán de acuerdo a la LCSP.

Las modificaciones previstas y no previstas en los Pliegos se regularán de acuerdo con los artículos 203 a 207 de la LCSP.

10.- Revisión de precios.

El Contratista únicamente tendrá derecho a la revisión de precios del contrato cuando el Cuadro de Características que encabeza este Pliego incluya expresamente el índice o fórmula de carácter oficial que a tales efectos se tomará como referencia; en caso contrario, no habrá lugar a la revisión de precios.

11.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y se computará a partir de la recepción de los suministros, ya sea total o parcial. En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de un (1) año, salvo que excepcionalmente se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el inicial plazo de garantía previsto en el Cuadro de Características hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.

El plazo de garantía establecido en el presente Pliego es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose la APB cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

12.- Seguros

El Contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del servicio, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la APB, el personal de la misma, el Responsable del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes, no perdiendo en ningún caso la condición de terceros la APB, así como su personal y el Responsable del Contrato. El Cuadro de Características que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, atendiendo a las características de cada servicio.

La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior, deberán suscribirse antes del inicio de los suministros por el Contratista, como tomador del seguro. Dicha póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la APB y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la APB y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

Se deberá adjuntar el Anexo 6 como MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO.

13.- Extinción del SDA y de los Contratos Basados.

El SDA podrá extinguirse por su vencimiento o por la concurrencia de las siguientes causas extraordinarias:

- Inexistencia de candidaturas o solicitudes de participación.
- Inexistencia de una concurrencia competitiva suficiente en función del volumen estimado de contratación del que se trata.
- Imposibilidad de adjudicar los contratos convocados por inexistencia de ofertas o por rechazarse todas las presentadas.

En caso de acordarse por el órgano de contratación la extinción anticipada del SDA, no se originará derecho a indemnización o compensación alguna para las empresas participantes o que hubiesen realizado trámites de preparación para presentar sus candidaturas.

Los contratos de suministro derivados del SDA se extinguirán por su cumplimiento o por su resolución anticipada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB

En ejecución de lo establecido en el presente pliego, tanto durante la fase de presentación de ofertas como en la fase de adjudicación se llevará a cabo el tratamiento de datos de carácter personal tanto por los licitadores y por las contratistas para la presentación de sus ofertas, formalización y ejecución del contrato, en su caso, como por la APB para la recepción y valoración de las ofertas, formalización y ejecución del contrato, en su caso, de modo que, todas las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal.

A tales efectos y en cumplimiento de lo anterior, a continuación la APB informa a las personas interesadas de los siguientes extremos en relación al tratamiento de sus datos

de carácter personal por la APB.

Responsable del tratamiento: La Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB) con dirección postal en calle Muelle Viejo, número 3-5, 07012, Palma, dirección electrónica de contacto en portsdebalears@portsdebalears.com y teléfono en 971 22 81 50 es la entidad responsable del tratamiento de los datos que se recojan como consecuencia de la presentación de ofertas y tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato así como durante su ejecución.

Subdelegado: la dirección electrónica de contacto del Subdelegado de protección de datos de la APB es gdpr-dpo@portsdebalears.com

Datos objeto de tratamiento y fuente de obtención de los datos: la APB tratará los datos personales identificativos, de representación, de contacto y laborales de personas interesadas contenidos en todos los documentos que aporten los licitadores y contratistas durante las distintas fases de tramitación del presente pliego (presentación de ofertas, adjudicación, contratación y ejecución del contrato) aportados y recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones.

Base jurídica y fines de tratamiento: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y otras normas referidas en el presente pliego que resulten aplicables, así como en su caso, con base jurídica en el cumplimiento del contrato en el que el adjudicatario será como consecuencia del procedimiento de adjudicación, la APB tratará los datos personales de las personas interesadas con los siguientes fines:

Los datos personales de los representantes e interlocutores del LICITADOR y en su caso, del Adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la interlocución necesaria derivada de tramitación del procedimiento de contratación durante todas las fases consistentes en las siguientes que se mencionan a continuación a título de ejemplo pero sin carácter limitativo: apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en este Pliego de Condiciones, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, los datos personales aportados por el LICITADOR en relación con la experiencia profesional serán tratados por la APB con la finalidad de comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación.

En su caso, los datos personales de las personas asignadas por los Contratistas y subcontratistas a las prestaciones objeto del presente pliego serán tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades empresariales. Ello incluye la finalidad de verificar el cumplimiento por el LICITADOR, y en su caso, por el Adjudicatario del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la citada normativa tanto en relación con los requisitos exigidos para la presentación de las ofertas como durante toda la ejecución del contrato. A tales efectos, el tratamiento de los datos personales del personal asignado a las prestaciones objeto del pliego se llevará a cabo para los siguientes fines que se mencionan a continuación a título de ejemplo pero sin carácter limitativo: verificar y garantizar el alta en la seguridad social de los trabajadores, la existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, la existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos, la validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores, la información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos así como de las medidas corPresidenteas y preventivas, la contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, la entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores, el conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales así como coordinación de actividades empresariales.

En su caso, los datos personales de las personas asignadas por los Contratistas y subcontratistas a las prestaciones objeto del presente pliego serán igualmente tratados con la finalidad de garantizar el operativo de seguridad y los planes de protección portuaria establecidos en la APB a efectos de lo cual, los datos serán tratados para llevar a cabo la elaboración de las credenciales necesarias para el control de acceso y estancia en las instalaciones de la APB y a través de los sistemas de videovigilancia establecidos en las zonas internas y externas de la APB.

Destinatarios: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales y obligaciones derivadas de presente pliego, los datos personales de las personas interesadas podrán ser comunicados por la APB a los siguientes Organismos y terceros: terceros otros órganos de la Administración Pública, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), Tribunal de Cuentas, auditores y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como cualesquiera otros terceros a quienes la

APB tuviese la obligación de comunicar los datos en virtud de una obligación legal.

Asimismo se informa que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, así como en el perfil del contratante de esta APB.

Encargados del tratamiento: Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos personales por encargo de la APB para la prestación de servicios, en cuyo caso, los encargados del tratamiento quedarán obligados a la suscripción del correspondiente contrato para la garantizar la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos que deberán llevar a cabo siguiendo las instrucciones de la APB.

Transferencias internacionales de datos: No existen transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

Necesidad del tratamiento de los datos: La APB informa al Interesado de que la comunicación de datos a la APB y la ejecución de todos los tratamientos descritos en este documento son obligatorios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto y por tanto, en caso en que los datos no se proporcionen a la APB no será posible la contratación de la empresa licitante, o en su caso, el contrato podrá ser resuelto por incumplimiento contractual.

Derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, a través de los siguientes medios:

Trámite electrónico a través del siguiente enlace instancia genérica
Enviando su petición a la siguiente dirección postal: Calle Muelle Viejo número 3-5, 07012, Palma de Mallorca.
Enviando su petición a la siguiente dirección electrónica: portsdebalears@portsdebalears.com.

El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada que podrá realizarse en el caso del ejercicio por vía postal y/o correo

electrónico, mediante fotocopia del documento nacional de identidad, o pasaporte u otro documento válido que identifique a la persona interesada.

Otros derechos: La persona interesada además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y solicitar información, en particular, en relación con la tutela del ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación, puede dirigirse al delegado de protección de datos de la APB a través de gdpr-dpo@portsdebalears.com.

En caso en que como consecuencia de la presentación de ofertas al presente pliego el LICITADOR incluya datos de carácter personal de terceros (personas integrantes de la entidad oferente, empleados de la organización u otros terceros), deberán aportar debidamente firmada por dichos terceros los formularios y los documentos informativos del tratamiento de datos de carácter personal que se incluyen en el presente pliego.

Todos los datos personales que el LICITADOR y Adjudicatario proporcionen a la APB se considerarán exactos y actuales no siendo imputable a la APB el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos ni los daños y perjuicios que se pueda generar a las personas interesadas a causa de la inexactitud de los datos, cuando dichos datos inexactos:

a) Hubiesen sido obtenidos por la APB directamente de la persona interesada.
b) Hubiesen sido obtenidos por la APB directamente del LICITADOR y Adjudicatario bien en su nombre y por su cuenta, bien por nombre y cuenta de las entidades subcontratistas que el presente pliego autorice a subcontratar.
c) Fuesen obtenidos de un registro público por la APB.

Se deberá aportar firmado el Anexo 5 sobre CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB, cuando se formalice el contrato.

Condiciones para la prestación de servicios por el Adjudicatario que conlleven el tratamiento de datos de carácter personal por encargado de la APB

Cuando el Adjudicatario, en su condición de Contratista de la APB deba llevar a cabo el tratamiento de datos personales por encargo de la APB en el marco de la ejecución de las prestaciones objeto del presente pliego, ostentará la condición de encargado del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (en adelante RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y normativa vigente concordante sobre tratamiento de datos de carácter personal.

En tal caso, el Contratista queda obligado al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones, que vincularán al Contratista respecto de la APB en relación con el objeto, la duración, la naturaleza, la finalidad, las categorías de interesados y el tipo de datos de carácter personal objeto de tratamiento así como las obligaciones y derechos de la APB en su condición de responsable. Estos términos y condiciones que se mencionan a continuación constituyen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, el contrato de encargo de tratamiento entre la APB y el Contratista:

El Contratista aportará a la APB las garantías suficientes que vaya a aplicar a los datos objeto de tratamiento para garantizar la protección de los derechos de las personas interesadas de conformidad con el RGPD y LOPDGDD.

- Operaciones de tratamiento: El Contratista, en el marco de lo establecido en el artículo 4.2 del RGPD, llevará a cabo las operaciones de tratamiento de datos personales, por procedimientos automatizados o no, que sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente pliego.

- Finalidad del tratamiento, categorías de interesados y tipos de dato: La finalidad del tratamiento de los datos objeto del encargo, será llevar a cabo los trabajos objeto del presente pliego. A tales efectos formarán parte de dicho encargo de tratamiento, tanto los tipos de datos personales de las categorías de personas cuya información sea puesta a disposición del Contratista por la APB como aquellos otros datos personales y categorías de personas cuya información sea recogida y tratada por el Contratista como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del pliego.

- En el ANEXO 7 del presente pliego “IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN” AFECTADA” por el encargo de tratamiento por cuenta de la APB donde se identifica la finalidad, categoría de personas y tipo de datos personales así como aquellos que, sin estar expresamente identificados en el Anexo resulten necesarios durante la ejecución de los trabajos objeto del pliego, debiendo el Contratista contemplarlos en su registro de las actividades como encargado del tratamiento de la APB.

- Duración: El encargo de tratamiento tendrá la misma duración que la establecida en el presente pliego para la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

- Obligaciones del Contratista y todo su personal: El Contratista y todo su personal se obligan a:

    - Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, solo para la finalidad indicada en el presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos con otros fines ni para fines propios.

- Tomar medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del Contratista y tenga acceso a datos personales, solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones proporcionadas por la APB en el presente pliego.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la APB. Si el Contratista considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Contratista deberá informar inmediatamente a la APB.

- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la APB, que contenga: (i) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos, en su caso; (ii) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la APB; (iii) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas; (iv) una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 30, apartado 1 del RGPD.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la APB, en los supuestos legalmente admisibles. El Contratista podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de la APB, de acuerdo con las instrucciones de la APB. En este caso, la APB identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Si el Contratista debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la APB de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- El Contratista solo podrá subcontratar con terceros el encargo de tratamiento de los datos para la realización parcial de los trabajos con sujeción a lo dispuesto el presente pliego. En caso en que la subcontratación sea autorizada por el Órgano de Contratación, el/os subcontratistas, que también tendrán la condición de encargado del tratamiento, están obligados igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente pliego para el Contratista y las instrucciones de

APB para el tratamiento de los datos. Corresponderá en todo caso al Contratista, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas en la presente cláusula) que el Contratista, y con los mismos requisitos formales que obligan al Contratista, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del subcontratista, el Contratista seguirá siendo plenamente responsable ante la APB en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- Mantener a disposición de la APB la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Asistir a la APB en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En todo caso, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el Contratista, éste debe comunicarlo a la APB a la siguiente dirección portsdebalears@portsdebalears.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones conocidas por el Contratista que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- En relación con el derecho de información, corresponde a la APB facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. En todo caso, el Contratista asistirá a la APB cuando sea preciso y este así se lo indique, para cumplir con la obligación de informar a los interesados.

- En relación con la notificación de violaciones de la seguridad de los datos, corresponde al Contratista notificar a la APB a través de la dirección portsdebalears@portsdebalears.com, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de CUATRO (4) horas desde que el Contratista tenga conocimiento de la violación, la violación de seguridad de los datos personales a su cargo juntamente con toda la información relevante para la documentación, gestión y, en su caso, comunicación de la incidencia a la autoridad de control o en su caso, a las personas interesadas según corresponda.

  Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

  Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

  Corresponderá a la APB, de acuerdo con lo establecido en el RGPD, comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Control y a los interesados, en los supuestos legalmente establecidos.

- Dar apoyo a la APB en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, así como en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

- Poner disposición de la APB toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la APB u otro auditor autorizado por la APB.

- Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, Contratista aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros y como mínimo sin perjuicio

de otras medidas: a) la seudonimización y el cifrado de datos personales; b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad Contratista tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Asimismo, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad para la seguridad de los datos de carácter personal de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

El Contratista comunicará a la APB en el momento de la firma del Contrato una relación de las medidas de seguridad que a tales efectos se obliga a cumplir para la seguridad de los tratamientos de datos.

- Designar un responsable de privacidad, en caso en que el Contratista no disponga de un delegado de protección de datos, que actúe de persona de contacto para la ejecución de los tratamientos que sean objeto de los trabajos objeto del presente pliego y comunicar su identidad y datos de contacto a la APB.

- Sobre el destino de los datos, una vez cumplido el objeto de los trabajos objeto del presente pliego , el Contratista, siguiendo las instrucciones de la APB (i) devolverá a la APB los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, (ii) en su caso, procederá a la destrucción de todos los datos, o (iii) entregará los datos a un nuevo encargado. La devolución comportará, además, el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Contratista.

  No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos a la APB, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

  En cualquiera de los casos el Contratista deberá emitir una certificación indicando si ha procedido a la devolución/destrucción/o comunicación a otro encargado del tratamiento, de los datos así como que ha procedido al borrado total de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la APB.

- El Contratista será responsable de trasladar a las subcontratistas las instrucciones proporcionadas por la APB en relación con el destino de los datos y trasladará a la APB las certificaciones emitidas por los subcontratistas, anteriormente previstas.

- Obligaciones de la APB: Corresponde a la APB:

  - Permitir el acceso o entregar al Contratista los datos de carácter personal que deben ser objeto de tratamiento para el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego.

  - Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Contratista, en los casos que, de acuerdo con el RGPD esta evaluación sea imperativa.

  - Realizar las consultas previas que corresponda a la Autoridad de Control como consecuencia de la evaluación de impacto, cuando el resultado de la misma así lo exija.

  - Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Contratista.

  - Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Se deberán aportar firmados el Anexo 7 "**IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA POR EL ENCARGO DE TRATAMIENTO POR CUENTA DE LA APB**" donde se identifica la finalidad, categoría de personas y tipo de datos personales que el Contratista tratará por cuenta y encargo de la APB y **el Anexo 8 "INVENTARIO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD"** con la descripción de medidas de seguridad que la Contratista se obliga a implantar para el tratamiento de los datos personales**, cuando se formalice el contrato.**

Confidencialidad

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial**;** este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas que se hayan designado como tales en la declaración responsable, no aceptando la confidencialidad de ofertas en general.

El Contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la APB, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APB para la prestación de los servicios.

A tales efectos y en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, en el caso en que la prestación de los trabajos objeto del presente pliego no requiera que el Contratista acceda o trate datos de carácter personal por encargo de la APB, el Contratista deberá tener en cuenta que queda prohibido su acceso a los datos personales contenidos en los tratamientos responsabilidad de la APB, a los soportes que los contengan así como a los recursos del sistema de información de la APB, debiendo además instruir a su personal acerca de dicha prohibición.

El Contratista deberá, tanto durante la ejecución de los trabajos como por un periodo de 5 años después de su prestación, mantener confidencial dicha Información Confidencial. No obstante, la obligación de confidencialidad y deber de secreto será indefinida respecto de la Información Confidencial consistente en datos de carácter personal de personas físicas, en cuyo caso además, el Contratista instruirá a su personal sobre dicho deber y su carácter indefinido, sobreviviendo incluso a la terminación del Contrato y trabajos objeto de este pliego, cualquiera que sea su causa.

En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APB, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APB cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación.

El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte

suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a la APB por cualquier daño, ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El Contratista deberá de obtener la aprobación de la APB, a través del Responsable del Contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.

El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

VI. PRERROGATIVAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Extinción del contrato, causas de resolución y efectos de la resolución.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en la LCSP, especialmente las recogidas en el artículo 245 y sus efectos se encuentran regulados en el artículo 246 de la misma LCSP.
Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, contemplado en el artículo 209 de la LCSP.
Son causas de resolución del contrato las del artículo 211 de la LCSP.

Jurisdicción competente

En cuanto a la determinación de la jurisdicción competente debe estarse a lo previsto en el artículo 27 LCSP.

Recursos: en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos

previstos en el artículo 50 LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. En otro caso, se aplicará lo previsto en el apartado 6 del artículo 44 LCSP.

VII. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

ANEXO 1.- MODELOS DEUC Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO 2.- MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL, EN SU CASO.

ANEXO 3.- MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO 4.- REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS.

ANEXO 5.- CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB

ANEXO 6.- MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO.

ANEXO 7.- MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA POR EL ENCARGO DE TRATAMIENTO POR CUENTA DE LA APB

ANEXO 8.- MODELO DE INVENTARIO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

La licitación será anunciada en el Perfil de Contratante de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares, cuya dirección es **www.portsdebalears.com**, donde se podrán consultar los pliegos e información y en la Plataforma de contratación del Sector Público, así como en la Plataforma del Licitador de la Autoridad Portuaria de Baleares *(https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/).*

Todas las preguntas relacionadas con la licitación deberán efectuarse en la Plataforma del Licitador de la Autoridad Portuaria de Baleares *(https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/).* No se contestará ninguna pregunta que no se haga a través de dicha Plataforma. No se contestará ninguna pregunta que no se haga a través de dicha Plataforma dentro de los tres días antes de que finalicen los plazos para presentar las ofertas.

La información relativa a los contratos que debe publicarse en el Perfil del contratante se realizará en la Plataforma del Licitador de la Autoridad Portuaria de Baleares *(https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/),* o bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, clicando en el anuncio de licitación del expediente en el apartado de proveedor de Pliegos del citado anuncio (accediendo al enlace Sitio Web https://seu.portsdebalears.gob.es/ contratae/).

EL DIRECTOR,

Con el Director
EL PRESIDENTE,

ANEXO 1b)

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. xxx , con DNI xxx, actuando en nombre propio/en representación de (la empresa solicitante), según escritura xxx, en el procedimiento xxxxx, DECLARA ante el órgano de contratación que (la empresa solicitante) cumple todas las condiciones necesarias para adherirse al Sistema Dinámico de Adquisiciones, con la Autoridad Portuaria de Baleares establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Condiciones y, en particular:

1.- Capacidad de obrar y personalidad jurídica.

-(La empresa solicitante) es:

- Persona física con DNI número xxx
- Persona jurídica (sociedad, asociación xxx) constituida por escritura, documento xxx de fecha xxx, otorgada ante xxx, inscrita en el Registro xxx
- Empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro xxx y que (en su caso) cuenta con la autorización especial xxx o pertenece a la organización xxx (artículo 67 LCSP)
- Empresario extranjero no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en xxx o de la Oficina Consular xxx. (artículo 68 LCSP)

2.- Representación.

D. xxx, con DNI número xxx, suscribe la proposición en representación de (la empresa solicitante) en virtud de escritura de poder número xxx de fecha xxx otorgada ante xxx inscrita en el Registro xxx/ en su condición de administrador único/consejero delegado ..., otra condición ...

3.- Clasificación, solvencia, compromiso de adscripción de medios, e integración de solvencia.

- CLASIFICACIÓN (en su caso): (La empresa solicitante) está clasificado en el GRUPO xxx, SUBGRUPO xxx y CATEGORÍA xxx, tal como exige el Pliego. Además, manifiesta que las circunstancias que justificaron su clasificación no han variado.
- SOLVENCIA (en su caso): (La empresa solicitante) dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en el apartado xxx del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones.
- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (en su caso): (La empresa solicitante) se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el apartado xxx del Pliego.
- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA con medios externos (en su caso):

- SUBCONTRATACIÓN: Porcentaje y empresas

4.- Ausencia de prohibiciones de contratar:

(La empresa solicitante) no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Declaración de otras circunstancias:

5.1.- Declaración en la que se haga constar que la empresa solicitante no pertenece a ningún **grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte la empresa solicitante.

(La empresa solicitante) declara que las siguientes empresas xxxxxxxxxx forman parte del grupo empresarial al que pertenece la empresa solicitante individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE.
(La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar, igualmente, mediante declaración responsable)

5.2.- Respecto de las **empresas extranjeras**, éstas deberán declarar someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.3.- Declaración responsable del **compromiso del cumplimiento de las condiciones de carácter social y poder de dirección.**

(La empresa solicitante) declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador; así como se compromete al cumplimiento de todas las condiciones de carácter social.

5.4.- Una **dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

Se entenderá como correo electrónico a efectos de notificaciones el designado a tal efecto en la plataforma dla empresa solicitante https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/

5.5.- **Objeto Social.**

Cuando la empresa solicitante sea persona jurídica, (la empresa solicitante) declara que las

prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

5.6.- **Una declaración en la que éstos acepten de manera incondicionada el contenido del pliego** y hagan constar que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

6.- Constitución de la garantía provisional, cuando ésta fuera exigible (Modelo en Anexo 2).

7.- Que autoriza a la Autoridad Portuaria de Baleares a la verificación y consulta a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de lo siguiente:

7.1.- Están al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.2.- Están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

8.- Declaración sobre la CONFIDENCIALIDAD de la oferta:

La empresa……. DECLARA a los efectos previstos en el art. 133 de la LCSP que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre B son los que a continuación se relacionan:
……..
……
……..
En el caso de no indicarlos se entenderá que la oferta no es confidencial.

9.- Información sobre el tratamiento de los datos personales contenidos en la presente Declaración:

El responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en la presente declaración es la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB), con domicilio en C/ Moll Vell, 3-5 Palma 07012, dirección electrónica portsdebalears@portsdebalears.com y datos de contacto del Subdelegado de Protección de Datos gdpr-dpo@portsdebalears.com

Base jurídica y fines del tratamiento: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales los datos personales serán tratados para la gestión del procedimiento de licitación.

Destinatarios de los datos: Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales los datos personales podrán ser comunicados a otros órganos de la Administración Pública con competencia en la materia, en particular para la verificación y consulta de datos a través de las

plataformas de intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la IGAE, a los órganos judiciales, y en su caso, a terceros interesados.

Encargados del tratamiento: Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos por encargo de la APB, para la prestación de servicios, siguiendo las instrucciones y con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el contrato de encargo de tratamiento.

Transferencias internacionales de datos: No existen transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

Necesidad del tratamiento: La comunicación de los datos personales solicitados así como su tratamiento según lo expuesto en este documento es necesario y obligatorio.

Derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. El ejercicio de los derechos podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de las siguientes vías:

a) A través del trámite electrónico según se indica en sede de la APB mediante cumplimentación de la instancia genérica:

b) Enviando la petición a cualquiera de las siguientes direcciones:
Postal: C/ Moll Vell, 3-5 Palma 07012.
Electrónica: portsdebalears@portsdebalears.com

El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada, que podrá realizarse mediante fotocopia de su documento nacional de identidad, o pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, en su caso, de la persona que ostente la representación, o instrumentos electrónicos equivalentes; así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación.

Otros derechos: La persona interesada además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación, puede dirigirse a nuestro subdelegado de protección de datos a través de gdpr-dpo@portsdebalears.com.

ANEXO 2

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A ....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en concepto de fianza provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de ..... ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, por el importe de .....(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en este documento es la Autoridad Portuaria de Baleares y los datos serán tratados para la gestión del expediente de licitación al que el documento es aportado. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos personales. Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB, en la cláusula 27 del Pliego de Condiciones.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número .....
(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle, ...y NIF, ...debidamente representado por Don (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3)....., NIF ..... en concepto de tomador del seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5), ... euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y pliego de condiciones por la que se rige el contrato (6) ..... ,en concepto de garantía (7), ...
El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni esté liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

En ....., a ..... de ..... de ..... (Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Órgano de contratación
(5) Importe, en letra, por el que se constituya el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en este documento es la Autoridad Portuaria de Baleares y los datos serán tratados para la gestión del expediente de licitación al que el documento es aportado. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos personales. Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB, en la cláusula 27 del Pliego de Condiciones.

ANEXO 3

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A ....., NIF ....., en virtud de los dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de ..... ante el Presidente de la APB, por el importe de .....(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en este documento es la Autoridad Portuaria de Baleares y los datos serán tratados para la gestión del expediente de licitación al que el documento es aportado. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos personales. Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB, en la cláusula 27 del Pliego de Condiciones.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número .....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle, ...y NIF, ...debidamente representado por Don (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3)....., NIF ..... en concepto de tomador del seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5), ... euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo, y pliego de condiciones por la que se rige el contrato (6) ..... ,en concepto de garantía (7), ...

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni esté liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

En ....., a ..... de ..... de ..... (Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación

(5) Importe, en letra, por el que se constituya el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en este documento es la Autoridad Portuaria de Baleares y los datos serán tratados para la gestión del expediente de licitación al que el documento es aportado. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos personales. Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB, en la cláusula 27 del Pliego de Condiciones.

ANEXO 4

REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Los requisitos que a continuación se desarrollan, tienen por objeto garantizar el cumplimiento por terceros que ejecutan trabajos para la APB –en adelante CONTRATISTA– de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.
También pretende facilitarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como acotar el marco de responsabilidades y obligaciones existente entre la APB y el Contratista.

1.2 Los presentes requisitos se incluirán con carácter general como anexo a los Pliegos de Condiciones Generales que rigen los contratos firmados entre la APB y aquellas personas físicas o jurídicas, que actuando como contratistas, desarrollen y ejecuten trabajos y actividades en las zonas de servicios, instalaciones, centros de trabajo y recintos que integran la APB, teniendo en consecuencia carácter contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán constituir un documento independiente, en aquellos casos en los que no exista una relación contractualmente formalizada (Ej: trabajos de urgencia, de corta duración, etc.), en cuyo caso será necesaria la conformidad del Contratista como condición necesaria para la ejecución de los trabajos.

1.3 Los requisitos y normas contenidas en el presente documento tendrán carácter contractual, sin perjuicio de carácter vinculante, derivado de su propio rango, en cuanto a las normas que se describen más adelante.

1.4. Las disposiciones contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas para su adaptación al marco normativo vigente en cada momento.

2. FUNDAMENTO COMPETENCIAL DE LA APB Y MARCO NORMATIVO

2.1. De acuerdo con lo establecido en el TRLPEMM, corresponde a la APB la función de controlar, en el ámbito de los puertos de su gestión, el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales –en adelante LPRL– función que se le atribuye sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Órganos de las Administraciones Públicas, y específicamente de las sancionadoras por infracción de la normativa laboral.

2.2. La empresa contratista, deberá cumplir todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida básicamente por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

También serán de obligado cumplimiento todas aquellas ordenanzas laborales, disposiciones, instrucciones y normas técnicas que sean de aplicación o puedan afectar a las condiciones de trabajo, por la naturaleza de los trabajos y actividades realizadas.

3. *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*

3.1. Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará obligado a, demostrar documentalmente, si esto es requerido, o certificar mediante declaración jurada en su defecto, a la APB que cumple con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3.2. El contratista se responsabilizará de la aplicación y puesta en práctica efectiva de la normativa de aplicación y la normativa de seguridad laboral de la APB, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento en relación con sus propios trabajadores, empresas subcontratadas y sus trabajadores, y trabajadores autónomos que contratara. Asimismo será responsable de garantizar que el personal a su cargo cumpla tanto las disposiciones legales generales como la normativa de seguridad laboral de la AUTORIDAD PORTUARIA, así como de que la ejecución de las tareas y trabajos se realice de acuerdo con los criterios de buena praxis en materia de prevención, seguridad y salud laboral.
3.3. El Contratista deberá tener suscritos los seguros previstos el Pliego de Condiciones.

4.- NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATISTAS:

Tienen un carácter general y permanente para la realización de cualquier trabajo.

La empresa contratista se responsabilizará del traslado, verificación y supervisión periódica del cumplimiento de las normas generales de seguridad, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados.

Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el contratista estará en disposición de demostrar a la APB, documentalmente o certificando mediante declaración jurada si ello es preciso, que garantiza y se responsabiliza de la observación y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

A. ASPECTOS GENÉRICOS

La empresa contratista, en cumplimiento de su deber de protección eficaz frente a los riesgos laborales, garantizará los derechos, la seguridad y la salud de todos los trabajadores bajo su mando en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Desarrollará la acción preventiva de forma permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para asegurar la adaptación a las modificaciones en las circunstancias de trabajo.

La empresa contratista aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los principios de la acción preventiva dispuestos en el artículo 15 de la LPRL.

La empresa contratista integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se preste, como en todos los niveles de la línea jerárquica (atribución a todos ellos y asunción por éstos, de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, así como en todas las decisiones que adopten).

B) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, modifica el artículo 16 de la Ley 31/1995. La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.
El empresario deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
Si los resultados de la evaluación de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos

C) MODELO ORGANIZATIVO

La empresa contratista deberá haber optado e implantado una de las modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, de acuerdo con lo dispuesto en la LPRL.

D) INFORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratas y trabajadores autónomos) reciban, de forma comprensible, al menos, todas las informaciones que a continuación se detallan:

- Riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo, tarea o función.
- Medidas y actividades preventivas y de protección aplicables a los riesgos señalados en el párrafo anterior.
- Medidas de emergencia adoptadas.
- Medidas de coordinación de actividades con la APB.
- Información suficiente y adecuada para el acceso a las zonas de riesgo grave y específico.
- Existencia de un riesgo grave e inminente, así como de las medidas adoptadas o que deban adoptarse en materia de protección.
- Informaciones, instrucciones y normas, que en su caso hayan sido facilitadas por la APB, y en particular las relativas a:

- Riesgos existentes en los recintos portuarios, instalaciones, centros y lugares de trabajo donde se van a desarrollar los trabajos.
- Medidas de prevención y protección asociadas a los riesgos mencionados en el punto anterior.

- Medidas de emergencia a aplicar.
- Información que debe facilitarse obligatoriamente a los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo en la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

E) FORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) reciban una formación en materia preventiva, teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Esta formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, tareas o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y si fuera necesario repetirse periódicamente.

También deberá proporcionar a los trabajadores aquella formación que sea obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo de la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Aquellos empresarios o trabajadores de la empresa contratista que desarrollen actividades específicas en materia preventiva, deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, y en cuantas otras disposiciones normativas se especifiquen requisitos formativos y de nivel de cualificación.

F) CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La empresa contratista deberá consultar a sus trabajadores (incluidas las subcontratas y trabajadores autónomos cuando les afecte), en la adopción de decisiones que afecten a cuestiones de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

La empresa contratista garantizará el derecho de los trabajadores a participar y disponer de representación en la empresa, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

G) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con la APB los medios de coordinación que se consideren necesarios.

Cuando la empresa contratista, contrate o subcontrate con otras (incluidos trabajadores autónomos), la realización de servicios correspondientes a la propia actividad de ésta, y éstos se desarrollen en su propio centro de trabajo o en los trabajos realizados en la zona de servicios de la APB, vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

H) VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

I) MEDIDAS DE EMERGENCIA

La empresa contratista teniendo en cuenta las informaciones, instrucciones y medidas de coordinación facilitadas y establecidas por la APB, así como la presencia de personas ajenas a los trabajos realizados, cooperará en el análisis de las posibles situaciones de emergencia, en la adopción y coordinación de las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

J) RIESGO GRAVE E INMINENTE

En aquellos casos en los que se aprecie que los trabajadores de la empresa contratista (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con sus obligaciones de informar, dar instrucciones, adoptar medidas al respecto y disponer las medidas organizativas y de comunicación necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LPRL.

La empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo estarán obligados a comunicar inmediatamente a la APB dicha circunstancia, de acuerdo con los procedimientos y medidas de coordinación establecidas.

Los trabajadores de la empresa contratista tendrán derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando consideren que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su salud.

En aquellos casos en los que se aprecie un riesgo que no sea grave y/o inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con su obligación de informar a la APB según el Procedimiento de Comunicación de Riesgos.

K) DOCUMENTACIÓN

La empresa contratista elaborará y conservará la documentación relacionada en el artículo 23 de la LPRL, así como toda aquella cuya elaboración o posesión sea de carácter obligatorio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

L) PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES, MATERNIDAD Y MENORES

La empresa contratista garantizará de manera específica la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y periodo de lactancia, así como la de los jóvenes menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la LPRL.

M) RELACIONES DE TRABAJO TEMPORALES, DE DURACIÓN DETERMINADA Y E.T.T.

La empresa contratista garantizará que los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como aquellos contratados a empresas de trabajo temporal, disfruten del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa. Asimismo adoptará las medidas necesarias para que estos trabajadores reciban información acerca de los riesgos a los que estarán expuestos, riesgos específicos, medidas de protección y prevención, necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, así como la exigencia de controles médicos especiales

La empresa contratista cuando actúe como empresa usuaria, garantizará el cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, y de forma específica en lo relativo a sus obligaciones previas y desde el inicio de la prestación de los servicios del trabajador temporal, coordinación de actividades con la empresa de trabajo temporal, documentación, formación, información y trabajos y actividades de especial peligrosidad.

N) AUDITORÍAS

La empresa contratista garantizará haber sometido su sistema de gestión de la prevención a una auditoría o evaluación externa, cuando como consecuencia de la evaluación de riesgos, ésta tenga que desarrollar actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y no hubiera concertado el servicio de prevención con una entidad especializada; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Real Decreto 39/1997.

Ñ) GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

La empresa contratista estará obligada a dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas.

La empresa contratista estará obligada a, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, llevar a cabo la investigación al respecto con el fin de detectar las causas de estos hechos y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa contratista garantizará la cumplimentación, veracidad de los datos y la tramitación, de todos los "partes internos de accidente e incidente" que procedan, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por la APB.

La empresa contratista facilitará y cooperará en las labores de investigación desarrolladas por la APB, en aquellos accidentes e incidentes que sufran los trabajadores de la empresa contratista o se produzcan con ocasión de la ejecución de sus trabajos.

4.2. LUGARES DE TRABAJO

La empresa contratista tendrá en consideración y observará las instrucciones, informaciones y medidas establecidas por la APB, de acuerdo con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, para que la utilización y el desarrollo de actividades en dichos lugares no origine riesgos para la seguridad y la salud de sus trabajadores y los de la empresa contratista o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

4.3. EQUIPOS DE TRABAJO

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, así como en todos aquellos reglamentos, instrucciones técnicas y normas específicas

(UNE) que los complementan, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la adopción de las medidas necesarias para que los equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones) y sus procedimientos de utilización (puesta en marcha, detención, empleo, transporte, reparación, transformación, mantenimiento, conservación y limpieza) sean los adecuados, estén adaptados a los trabajos que se deban realizar y cumplan la normativa vigente de aplicación.

Los equipos de trabajo deberán cumplir todas las disposiciones mínimas aplicables previstas en el Cuadro de Características del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997.

La utilización de los equipos de trabajo deberá cumplir las disposiciones generales establecidas en el Cuadro de CaracterísticasI del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997. Cuando existan riesgos específicos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la utilización, mantenimiento, reparación o transformación quede reservada a los trabajadores designados y específicamente capacitados para ello.

La empresa contratista dispondrá de la documentación necesaria, en particular aquella que sea legalmente exigible, para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de trabajo contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por la APB.

Si antes del inicio de los trabajos o durante el desarrollo de los mismos, la APB, identificara la presencia y/o utilización de equipos de trabajo, o circunstancias relacionadas con los mismos, que no cumplieran con los requisitos anteriormente mencionados, ésta podrá exigir a la empresa contratista su inmediata sustitución o corrección.

4.4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la LPRL y en Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, en su caso, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Determinación de los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y Cuadro de CaracterísticasII del Real Decreto 773/1997.

- Precisar para cada puesto de trabajo el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.

- Los equipos de protección individual deberán reunir las condiciones relacionadas en el artículo 5 del Real Decreto 773/1997, debiendo reunir en todo caso los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular en lo relativo a su diseño y fabricación.

- El procedimiento para la elección de los equipos de protección individual será el que se establece en el artículo 6 y anexos II y IV del Real Decreto 773/1997.

- Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando sea necesario.

- Velar por la adecuada utilización de los equipos de protección individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 773/1997.

- Asegurar el mantenimiento de los equipos de protección individual, y que éste se realiza conforme a las instrucciones del fabricante.

- Informar y formar a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 773/1997.

- Disponibilidad de la documentación legalmente exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 773/1997.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de protección individual contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por la APB.

En todos aquellos casos, en los que el Departamento de Prevención y Salud Laboral, el Supervisor de Seguridad o en su caso el coordinador en materia de seguridad y salud lo considere necesario, se podrá imponer y exigir el uso de este tipo de equipos.

4.5. ORDEN Y LIMPIEZA

La empresa contratista garantizará las siguientes condiciones de orden y limpieza:

• Los lugares y zonas donde se realicen las obras se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en unas condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

• Los desperdicios, manchas de grasa, residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes, contaminar el ambiente de trabajo o medio ambiente en general, se eliminarán rápidamente a través de los procedimientos establecidos, así como con los medios adecuados.

• Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal efecto en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.

• Durante la ejecución de los trabajos, en la medida de lo posible, deberán dejarse libres de obstáculos las zonas de paso, salidas y vías de circulación. En ningún caso podrán obstaculizarse las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en caso de emergencia.

• Una vez finalizados los trabajos, deberán retirarse todas las instalaciones de tipo temporal que, en su caso, se hayan utilizado.

4.6. MEDIO AMBIENTE

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de aquella legislación vigente en materia de medio ambiente, que pueda afectar a los trabajos y actividades por ésta realizados en las instalaciones de la APB.

4.7. SEÑALIZACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y en particular lo establecido en los anexos I a VII del mismo, la empresa contratista garantizará, en su caso, que en los lugares donde realice sus trabajos, se utilizará una adecuada señalización de seguridad y salud, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o de medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la señalización prevista por la normativa sobre regulación del tráfico por carretera, ferroviario y marítimo, comercialización de productos y equipos, y sobre sustancias y preparados peligrosos.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de la señalización sobre seguridad y salud en el trabajo, dispuesta por la APB en sus instalaciones, centros y lugares de trabajo, así como aquella que sea transmitida por ésta a través de las debidas instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, por considerarse obligatoria o preceptiva su utilización.

4.8. INCENDIOS Y EXPLOSIONES

La empresa contratista deberá garantizar que antes del inicio de los trabajos, que puedan suponer un riesgo eléctrico, de incendio, explosión o fugas, debidos a la presencia o proximidad de sistemas de distribución de energía o productos químicos, se tomarán las medidas necesarias, en coordinación con la APB si ello es necesario, para evitar o reducir al mínimo los riesgos.

En caso de incendio o explosión, la empresa contratista activará el procedimiento establecido previamente para cooperar en la aplicación de las medidas de emergencia (primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores), siempre de acuerdo con las instrucciones recibidas de la APB, y sin perjuicio de las instrucciones que puedan facilitar otros organismos o administraciones con competencias y autoridad suficiente para actuar.

4.9. APARATOS A PRESIÓN

La empresa contratista garantizará que todos aquellos aparatos a presión que vaya a utilizar o disponer en el transcurso de los trabajos, cumplirán las disposiciones contenidas en el Real decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión, así como todas aquellas Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AP que lo desarrollan y sean de aplicación.

En todo caso, cuando concurran circunstancias de especial peligrosidad o riesgo grave e inminente, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la APB, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto.

4.10. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La empresa contratista garantizará el mantenimiento del perfecto estado de seguridad, funcionamiento y conservación de todas aquellos componentes de la instalación eléctrica pertenecientes a la APB, puestos a su disposición para realizar conexiones o en los cuales necesite intervenir para la ejecución de sus trabajos.

La empresa contratista garantizará que todos los equipos de trabajo, instalaciones, etc. de su propiedad, o utilizados por su cuenta, así como los procedimientos de trabajo de acuerdo al RD 614/2001 y medidas preventivas y de protección, serán los adecuados para proteger a los trabajadores expuestos contra el riesgo de contacto directo o indirecto con la electricidad. En

cualquier caso, las partes eléctricas de los equipos, herramientas, etc. del contratista, y subcontratistas y trabajadores autónomos que de él dependan, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente.

En todo caso, cuando se prevean o concurran circunstancias de especial peligrosidad o de riesgo grave e inminente en la ejecución de los trabajos, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la APB, siempre con anterioridad al inicio de la actividad específica.

4.11. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

La empresa contratista garantizará, que los vehículos que sus trabajadores utilicen para el transporte de personas o materiales, así como el uso de los mismos, para la ejecución de los trabajos encargados por la APB, se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

4.12. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

De acuerdo con el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, la empresa contratista adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas. Cuando no pueda evitarse la manipulación manual de las cargas, la empresa contratista tomará las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o los proporcionará a los trabajadores para reducir el riesgo que entrañe dicha manipulación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones en materia de evaluación de los riesgos (teniendo en cuenta los factores de riesgo del anexo del Real Decreto 487/1997), información, formación y vigilancia de la salud de los trabajadores.

4.13. SUSTANCIAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que se utilicen sustancias químicas, preparados peligrosos o exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APB o terceros, a contaminantes químicos, se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Etiquetado y envasado.
- Transporte, almacenamiento y señalización.
- Procedimientos de empleo y manipulación.
- Documentación (de forma específica la relativa a las fichas de datos de seguridad).
- Identificación, evaluación, sustitución y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Medidas de higiene personal.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes químicos.
- Exposición a agentes cancerígenos.
- Agentes prohibidos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Medio ambiente (vertidos y residuos fundamentalmente).

Antes de comenzar aquellos trabajos que originen riesgos químicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la APB.

4.14. CONTAMINANTES FÍSICOS

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APB o terceros a contaminantes físicos (ruido, vibraciones, radiaciones, iluminación y condiciones termohigrométricas), se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Equipos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes físicos.

- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes físicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la APB.

4.15. CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, la empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APB o terceros a contaminantes biológicos, se cumplen todas las disposiciones de la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas higiénicas.
- Medidas de prevención, contención, especiales y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Notificaciones a la autoridad laboral y autoridades competentes.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes biológicos, la empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la APB.

En caso de existencia de Pliego de Condiciones, y por lo que se refiere al plan de seguridad y salud, se estará a lo previsto en el citado pliego. En todo caso deberá observarse lo previsto en el Real Decreto 1627/1997.

5. NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL DE LA APB

Con anterioridad al inicio de los trabajos específicos que así lo requieran, la APB facilitará a la empresa contratista la normativa de seguridad laboral que sea de aplicación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento, traslado a sus trabajadores, verificación y supervisión puntual y periódica del cumplimiento de estas normas, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan bajo su responsabilidad.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales la empresa contratista deberá proporcionar a la APB información suficiente para la coordinación de los planes empresariales de la contratista y la citada Autoridad en materia de prevención de riesgos laborales así como para la verificación y control por parte de la APB del cumplimiento de lo establecido en la citada normativa por la contratista en relación con el personal designado por ésta para la ejecución de las prestaciones contratadas por la APB, ya se trate de personal propio, autónomo o de terceras subcontratistas.

A tales efectos la empresa contratista queda obligada en su calidad y condición de responsable del tratamiento respeto de los datos de carácter personal de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por la APB, al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (en adelante RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y normativa vigente concordante sobre tratamiento de datos de carácter personal.

En virtud de lo anterior, la contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en RGPD y LOPDGDD respecto del tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por la APB en relación con la comunicación de datos que deberá efectuar a la citada Autoridad al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. En particular la contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter previo a la comunicación de datos a la APB:

- Disponer de un Registro de las Actividades General de Protección de Datos con el siguiente contenido: a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, y del delegado de protección de datos; b) los fines del tratamiento; c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;

d)las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales; e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas; f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos; g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del RGPD.

- Garantizar la legitimidad del origen de los datos personales y todos los principios contenidos en el RGPD y LOPDGDD.

- Cumplir con todas las garantías previstas en el RGPD y la LOPDGDD respecto del derecho de información y base jurídica del tratamiento. En especial la contratista facilitará a las personas interesadas de forma previa a la comunicación de sus datos a la APB información suficiente que permita a los titulares de los datos conocer la identidad de la entidad cesionaria (APB) y la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se lleva a cabo.

- Comunicar a la APB únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual de las personas interesadas siendo suprimidos y sustituidos de oficio por la empresa contratista cuando resultaran ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión que corresponden al interesado. A tales efectos, la contratista se obliga a comunicar a la APB en el plazo de 10 días desde que se produzca la rectificación o supresión, los datos debidamente rectificados y/o suprimidos según proceda.

- Establecer todas las medidas de seguridad y confidencialidad técnicas y organizativas que corresponda durante el traslado de la información a la APB, apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Asimismo, la contratista, se obliga a entregar a las personas interesadas de quienes comunique datos personales a la APB, un documento que incluya la comunicación informativa que a continuación se expone, debiendo remitir a la APB -junto con la documentación e información prevista en materia de prevención de riesgos laborales- dicho documento debidamente firmado por las personas interesadas a través del cual quede acreditado que estas han recibido y suscrito la comunicación informativa siguiente.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, la Autoridad Portuaria de Baleares informa a las personas interesadas del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo siguiente:

Responsable del tratamiento: La Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB) con dirección postal en calle Muelle Viejo, número 3-5, 07012, Palma, dirección electrónica de contacto en portsdebalears@portsdebalears.com y teléfono en 971 22 81 50 es la entidad responsable del tratamiento de los datos que se recojan como consecuencia de la presentación de ofertas y tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato así como durante su ejecución.

Delegado de protección de datos: la dirección electrónica de contacto del subdelegado de protección de datos de la APB es gdpr-dpo@portsdebalears.com.

Datos objeto de tratamiento y fuente de obtención de los datos: La APB tratará los datos personales identificativos relativos al nombre apellidos y DNI, así como -sin que esta enumeración tenga carácter limitativo- los obrantes en el documento de cotización TC2, su titulación categoría profesional puesto y centro de trabajo, situación de activo o pasivo, mutua a la que pertenece y certificado médico de aptitud. Dichos datos han sido comunicados a la APB por ……. *(indicar razón social de la empresa contratista)* con domicilio en ……*(indicar dirección social de la empresa contratista)*. Asimismo, la persona interesada queda informada de que ……. *(indicar razón social de la empresa contratista)* actualizará periódicamente la información anteriormente descrita, comunicando a la APB las variaciones y nuevos datos personales de la persona interesada, a los fines expuestos en el presente documento.

Base jurídica y fines de tratamiento: Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y otras normas laborales, de seguridad social y coordinación de actividades empresariales que resulten aplicables, la APB tratará los datos personales de las personas interesadas con los siguientes fines:
Con la finalidad de comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación en relación con el personal que se asignará a los trabajos objeto del pliego de condiciones.

Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa laboral, de seguridad social,

prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades empresariales, lo cual incluye verificar y garantizar el alta en la seguridad social de los trabajadores, la existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, la existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos, la validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores, la información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos así como de las medidas corPresidenteas y preventivas, la contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, la entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores, el conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales así como coordinación de actividades empresariales.

En su caso, los datos personales serán igualmente tratados con la finalidad de garantizar el operativo de seguridad y los planes de protección portuaria establecidos en la APB a efectos de lo cual, los datos serán tratados para llevar a cabo la elaboración de las credenciales necesarias para el control de acceso y estancia en las instalaciones de la APB y a través de los sistemas de videovigilancia establecidos en las zonas internas y externas de la APB.

Destinatarios: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales y obligaciones derivadas de presente pliego, los datos personales de las personas interesadas podrán ser comunicados por la APB a los siguientes Organismos y terceros: terceros otros órganos de la Administración Pública, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), Tribunal de Cuentas, auditores y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como cualesquiera otros terceros a quienes la APB tuviese la obligación de comunicar los datos en virtud de una obligación legal.

Asimismo se informa que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad dla empresa solicitante e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, así como en el perfil del contratante de esta APB.

Encargados del tratamiento: Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los

datos personales por encargo de la APB para la prestación de servicios, en cuyo caso, los encargados del tratamiento quedarán obligados a la suscripción del correspondiente contrato para la garantizar la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos que deberán llevar a cabo siguiendo las instrucciones de la APB.

Transferencias internacionales de datos: No existen transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

Necesidad del tratamiento de los datos: La APB informa al Interesado de que la comunicación de datos a la APB y la ejecución de todos los tratamientos descritos en este documento son obligatorios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto y por tanto, en caso en que los datos no se proporcionen a la APB no será posible la contratación de la empresa licitante, o en su caso, el contrato podrá ser resuelto por incumplimiento contractual

Derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, a través de los siguientes medios:

Trámite electrónico a través del siguiente enlace instancia genérica
Enviando su petición a la siguiente dirección postal: Calle Muelle Viejo número 3-5, 07012, Palma de Mallorca.
Enviando su petición a la siguiente dirección electrónica: portsdebalears@portsdebalears.com.

El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada que podrá realizarse en el caso del ejercicio por vía postal y/o correo electrónico, mediante fotocopia del documento nacional de identidad, o pasaporte u otro documento válido que identifique a la persona interesada.

Otros derechos: La persona interesada además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y solicitar información, en particular, en relación con la tutela del ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación, puede dirigirse al subdelegado de protección de datos de la APB a través de gdpr-dpo@portsdebalears.com.

Mediante la firma del presente documento la persona interesada manifiesta haber leído y entendido la presente comunicación en relación con el tratamiento de datos descrito respecto de las finalidades expuestas todo lo cual firma y ratifica.

Palma de Mallorca, a …… de …….. de 20

La empresa contratista será la única responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones que comenta en relación con la normativa vigente en la materia en el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de comunicación a la APB.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable a la empresa contratista respecto del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el presente documento y de las derivadas de la legislación que resultase aplicable al tratamiento de datos personales objeto del mismo, originase a la APB daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, la empresa contratista será considerada responsable frente a la APB.

En tal caso, la APB tendrá derecho a dirigirse contra la empresa contratista por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicada la APB, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la citada Autoridad por las causas anteriormente expuestas y por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión de la empresa contratista, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

7. DURACIÓN

El presente documento tendrá una validez de UN (1) año prorrogable tácitamente, salvo renuncia de una de las partes con una antelación mínima del quince (15) días al plazo de vencimiento.

Palma de Mallorca, a …… de …….. de 20…

ANEXO 5

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA COMUNICACIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES A LA APB

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones que, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (en adelante RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y normativa vigente concordante sobre tratamiento de datos de carácter personal, resultan aplicables a la comunicación de datos personales que el LICITADOR y en su caso CONTRATISTA (en adelante CEDENTE) en su condición de responsables del tratamiento, deben llevar a cabo a la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB), como consecuencia y en el marco de la tramitación de expedientes de contratación y para formar parte de las actividades de tratamiento de la APB, como nuevo responsable, con este fin.

A tales efectos, la presentación de oferta implica la aceptación y conformidad del CEDENTE respecto de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de condiciones generales de comunicación de datos personales a la APB, mediante su adhesión al mismo.

SEGUNDA-. DEFINICIONES

En las presentes CONDICIONES GENERALES, las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante.

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;
- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento;
- «encargado del tratamiento» o «encargado» :la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes CONDICIONES GENERALES se regirán por las Cláusulas contenidas en el mismo y en su defecto, por el RGPD, por la LOPDGDD.

CUARTA.- CONDICIONES PARA LA COMUNICACIÓN DE DATOS A LA APB

Respecto de cualesquiera datos personales responsabilidad del CEDENTE que éste comunique a la APB se entenderá que dicha información es responsabilidad del CEDENTE y que, con carácter previo a la comunicación de los datos a la APB, el CEDENTE ha cumplido para su tratamiento, con todos los principios relativos al tratamiento, así como garantías y derechos de los interesados contenidos en el RGPD y la LOPDGDD.

En particular CEDENTE se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter previo a la comunicación de datos a la APB:

- Disponer de un Registro de las Actividades General de Protección de Datos con el siguiente contenido: a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, y del delegado de protección de datos; b) los fines del tratamiento; c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales; d)las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales; e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas; f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos; g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del RGPD.

- Garantizar en relación con el tratamiento de los datos, la legitimidad del origen de los datos personales y todos los principios contenidos en el RGPD y LOPDGDD.

- Comunicar a la APB únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con

veracidad a la situación actual de las personas interesadas siendo suprimidos y sustituidos de oficio por la empresa contratista cuando resultaran ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión que corresponden al interesado. A tales efectos, la contratista se obliga a comunicar a la APB en el plazo de 10 días desde que se produzca la rectificación o supresión, los datos debidamente rectificados y/o suprimidos según proceda.

- Establecer todas las medidas de seguridad y confidencialidad técnicas y organizativas que corresponda durante el traslado de la información a la APB, apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

- Cumplir con todas las garantías previstas en el RGPD y la LOPDGDD respecto del derecho de información y base jurídica del tratamiento. En particular y sin carácter limitativo, el CEDENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 garantizará la licitud del tratamiento de los datos de las personas interesadas de quienes comunique datos personales a la APB y además, de conformidad con los artículos 13 y 14 del RGPD, se obliga a informar de la comunicación de sus datos personales a las citadas personas interesadas de forma expresa, precisa e inequívoca y con una formulación inteligible y de fácil acceso y con un lenguaje claro y sencillo, y que no contenga cláusulas abusivas. Dicha comunicación deberá ser realizada por el CEDENTE con carácter previo a la comunicación de los datos a la APB e informar del tratamiento de los datos por la APB como destinataria de los mismos, en los siguientes términos:

  Responsable del tratamiento: Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB) con dirección postal en calle Muelle Viejo, número 3-5, 07012, Palma, dirección electrónica de contacto en portsdebalears@portsdebalears.com y teléfono en 971 22 81 50.

  Datos de contacto del subdelegado de protección de datos de la APB: gdpr-dpo@portsdebalears.com

  Datos que se comunican a la APB para su tratamiento por la citada entidad: datos personales identificativos relativos al nombre apellidos y DNI, así como -sin que esta enumeración tenga carácter limitativo- los obrantes en el documento de cotización TC2, su titulación categoría profesional puesto y centro de trabajo, situación de activo o pasivo, mutua a la que pertenece y certificado médico de aptitud.

  Base jurídica y fines de tratamiento: Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y otras normas laborales, de seguridad social y coordinación de actividades empresariales que resulten aplicables, la APB tratará los datos personales de las personas interesadas con los siguientes fines:

  Con la finalidad de comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación en relación con el personal que se asignará a los trabajos objeto del pliego de condiciones.

Y en caso de adjudicación del contrato para la prestación de los servicios objeto del pliego, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades empresariales, lo cual incluye verificar y garantizar el alta en la seguridad social de los trabajadores, la existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, la existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos, la validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores, la información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos así como de las medidas corPresidenteas y preventivas, la contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, la entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores, el conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales así como coordinación de actividades empresariales. Igualmente en su caso, garantizar el operativo de seguridad y los planes de protección portuaria establecidos en la APB a efectos de lo cual, los datos serán tratados para llevar a cabo la elaboración de las credenciales necesarias para el control de acceso y estancia en las instalaciones de la APB y a través de los sistemas de videovigilancia establecidos en las zonas internas y externas de la APB.

Comunicación de los datos por la APB a los siguientes Organismos y terceros en los casos establecidos en las normas aplicables: terceros otros órganos de la Administración Pública, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), Tribunal de Cuentas, auditores y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como cualesquiera otros terceros a quienes la APB tuviese la obligación de comunicar los datos en virtud de una obligación legal.

QUINTA-. DESTINO DE LOS DATOS

En caso en que CEDENTE no resulte adjudicataria, la APB procederá en su caso a la devolución de la documentación aportada así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación, salvo respecto de aquellos documentos y datos respecto de los que exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso la APB garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

En caso del CEDENTE que resulte adjudicatario, la información comunicada quedará incorporada al correspondiente expediente de contratación, siendo además comunicada en cumplimiento de las obligaciones legales tanto la información como datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de

cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

El CEDENTE será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de la normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal comunicados a la APB y respecto de los incumplimientos que realice con relación a los principios relativos al tratamiento, en particular el de licitud y transparencia, así como respecto de los derechos de las personas.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al CEDENTE respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente cláusula, de las manifestaciones y/o garantías otorgadas en virtud de la misma, y por la legislación que resulta o resultase aplicable a la presente cesión de dato acuerdo y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por el RGPD o LOPDGDD, originase a la APB daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas, medidas de carácter provisional y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, el CEDENTE será considerado responsable frente a la APB.

La APB tendrá derecho a dirigirse contra el CEDENTE por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicado la APB, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la APB por las causas anteriormente expuestas, por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión del CEDENTE, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

Palma de Mallorca, a …… de …….. de 20…

ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO INDIVIDUAL.

Don ……., en representación de la Compañía de Seguros……., con N.I.F. núm. …….., por medio del presente documento,

CERTIFICA:

Que esta compañía de Seguros tiene concertada y en vigor una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General nº----------, cuyo tomador es……., con C.I.F: ……..…… y con domicilio en ……..y por un importe asegurado de ……Euros.

Que esta Póliza tiene su efecto el día……y su vencimiento el día…….. .

En particular se encuentra garantizada la Responsabilidad Civil que se exige a……en las condiciones que se regulan en la Cláusula 26 del Pliego de Condiciones que rige para el contrato de…….como contratista del mismo.

Dicha póliza se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo este certificado en ---------- a ---------- .

Nombre
Firma.

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en este documento es la Autoridad Portuaria de Baleares y los datos serán tratados para la gestión del expediente de licitación al que el documento es aportado. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos personales. Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB, en la cláusula 27 del Pliego de Condiciones.

ANEXO 7

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA POR EL ENCARGO DE TRATAMIENTO POR CUENTA DE LA APB

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL INFORMACIÓN AFECTADA POR EL ENCARGO DE TRATAMIENTO POR CUENTA DE LA APB

El presente anexo acompaña al CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO suscrito entre la AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES (en adelante APB) y ……..(en adelante el Contratista) contemplado en la cláusula 28 del Pliego de Condiciones e identifica la información afectada por el tratamiento de los datos que el Contratista llevará a cabo por encargo de la APB, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento UE General de Protección de Datos en su condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

- Finalidad del tratamiento:

……..
……..
……..

- Categoría de personas:
- ……..
- ……..
- ……..

- Tipo de datos personales:
- ……..
- ……..
- ……..

Palma de Mallorca, a …… de …….. de 20…

ANEXO 8

MODELO DE INVENTARIO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

INVENTARIO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

El presente anexo acompaña al CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO suscrito entre la AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES y …….. contemplado en la cláusula 28 del Pliego de Condiciones, y describe las medidas de seguridad que la entidad Contratista ……, se obliga a tener implantadas en sus sistemas de tratamiento de datos de carácter personal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento UE General de Protección de Datos en su condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Descripción de medidas de seguridad:
……..
……..
…….

Palma de Mallorca, a …… de …….. de 20…